Acta N° 289-2023 Sesión Extraordinaria

El Concejo Municipal de Esparza, el martes cinco de diciembre del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las diecisiete horas con treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz.

Ausente: Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cornelio Benavides Céspedes, Cindy Arroyo Loría.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría, José Florencio Venegas.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal, solicita al Concejo Municipal alterar el orden del día con el fin de incluir como segundo punto Informes de Asesoría.

Una vez sometido a votación resulta **APROBADA por unanimidad.**

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULOS

I- Audiencia a la Asociación de Vendedores de Playa Caldera, a funcionarios del MOPT, del Ministerio de Salud, y del INCOP, con el fin de abordar el tema de las ventas ambulantes en el sector de playa Caldera. Según solicitud realizada por la Asociación

II- Informes de Asesoría

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Audiencia a la Asociación de Vendedores de Playa Caldera, a funcionarios del MOPT, del Ministerio de Salud, y del INCOP, con el fin de abordar el tema de las ventas ambulantes en el sector de playa Caldera. Solicitud realizada por la Asociación

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal, les da la bienvenida a todos los presentes, hoy convocamos la audiencia a la Asociación de Vendedores de Playa Caldera, a funcionarios del MOPT, del Ministerio de Salud, y del INCOP, con el fin de abordar el tema de las ventas ambulantes en el sector de playa Caldera.

Ayer en el Concejo Municipal hicimos una lectura del acta que mencionó la viceministra, el Consejo de Gobierno con respecto a lo que a decir que el Consejo de Gobierno o que el Concejo Municipal, supuestamente la municipalidad había sido o la que había solicitado, nos abocamos ayer a leer el acta que tenemos y ahora se las pasamos.

Que no tenía que ver absolutamente nada con el tema de ningún desalojo, no tenía que ver nada con ninguna petición de este Concejo al respecto, pero antes vamos a comprobar el quórum.

Nos acompañan los compañeros del Ministerio de Salud el Lic. Junior Zamora Soto y el Dr. Eric Brenes Gómez, Director Regional del Ministerio de Salud se nos indicó que iba a venir un representante de INCOP, me parece que no ha llegado todavía, apenas llegue me lo hacen saber para ubicarlo por acá y los del MOPT nos indicaron que no podía venir ninguna persona lástima porque más bien las

personas que nos podían dar una información, porque son los que administran esa zona y son los que precisamente hicieron el desalojo, en esa fase estamos.
Estamos retomando, ayer hicimos la revisión del acta, se la vamos a dar para que se diga las funciones con la verdad qué fue lo que este Concejo Municipal hablo, a que se refirió y en ningún momento hubo ningún acuerdo municipal.
Como ustedes solicitaron la audiencia voy a darle la palabra a la señora presidenta de la asociación porque como no está la persona o las personas del MOPT conocemos los acercamientos que ustedes han tenido con ellos a este Concejo Municipal sobre manera acercamiento una lástima que ellos no hayan podido ir hoy indicaron que la persona era la que tenía que venir estaba fuera del país que no podía venir nadie, si algún compañero de la asociación quiere hacer también uso de la palabra, hasta ahora los acercamientos que han tenido que les han dicho, ofrecimientos que les han hecho el MOPT se maneja que hay una posibilidad de un permiso, que requisito les están poniendo para nosotros como Concejo Municipal poder apoyarles y darle seguimiento a los acuerdos que les estaría dando el MOPT, le doy la palabra a la compañera, favor indicar el nombre completo y cédula. Adelante.
Presidenta vendedores de Caldera, Rosa María Herrera Garita: Mi nombre es , Rosa María Herrera Garita 2-0349-0919 soy la presidenta de la asociación de recreo ecológica playa de Caldera por esta situación que hubo entonces nos movimos, el martes fuimos a San José a la Asamblea nos reunimos con el asesor del MOPT él nos dijo que nos iba a ayudar, entonces se reunió con nosotros el miércoles a las 4:30pm de la tarde él nos da unos pasos a seguir, él está dispuesto ayudarnos pero con un compromiso aquí todos traen el compromiso a seguir el reglamento como es y el que no haga caso como dijo él con el dolor del alma va para afuera ahí no va a ser Municipalidad ahí no va a ser Ministerio de Salud ahí no va a ser Asociación de Playa ahí van a ser ellos los que van a tomar la decisión porque si no obedecen, y se les va a dar un permiso a cada vendedor unitario uno por familia, cada familia va a tener un permiso nada mas va a dar ese permiso por un año como vayamos con al paso lo va a ir renovando y seguimos los pasos que el da porque si no hacemos caso con el dolor del alma el que no haga caso va para afuera no soy yo la que lo digo verdad en el grupo lo he dicho ojalá y espero que entiendan porque son seres humanos y todos necesitamos de esa playa no solo yo no solo la otra ahí hay mucha familia que dependen de esa playa igual y pedimos mucho a la Municipalidad que nos ayude y le damos las gracias por que nunca nos han cerrado las puertas siempre y nos han abierto las puertas de este Concejo Municipal y darnos el apoyo que nos puedan brindar pero hay veces que se sale de las manos no le echemos la culpa a nadie por esa es la verdad los culpables somos nosotros mismos por no hacer caso, muchas gracias.
Luis Diego, vendedor: Mi nombre es Luis Diego cédula 6-0275-0136 solamente continuar un poco con lo que dice la macha así sin gritar y pelear ni nada es un requerimiento por cumplir no son sólo los del MOPT también están de la Municipalidad también van a hacer los compañeros del Ministerio de Salud, también están los del Ministerio de Hacienda, los de la CCSS y todo lo que lo agobia uno veces cuando cumplir ni uno ni dos ni tres y si no más de cien requerimientos en la basura el agua los cartones el tema de mantener limpio el área, esto que sucedió lejos de echarle la culpa a alguien ver que se perdió que se logro se movió la mesa para verlo así que vamos hacer, el que puede cumplir y el que no pues vemos en que le podemos ayudar para que cumpla, como dice la macha son requerimientos del MOPT de un tema posesivo que no se puede dejar nada ahí que hay que sacar la carreta que hay que meterla venir a la Municipalidad para tener patente que después hay que ir al Ministerio de Salud y al final son un montón de requisitos entonces como decía la macha si sería bueno que nos ayude la Municipalidad, la Guardia Rural y todas las instituciones posibles con los

requisitos para llevar con firmeza como se intentó años atrás de que si alguien no cumple ir acompañado para que no la agarren contra mí porque no es culpa mía ni de la macha son requerimientos, aprovecho para poner a sus órdenes y yo lo que he hecho es para ayudar con todo no solo para mí, muchas veces me atacan o a la macha de que o vote el agua ahí algo tan simple.
Entonces que sean las autoridades los chicos del Ministerio que vengan con los papales en la mano, nosotros como asociación también tenemos no solo el deber sino el derecho la necesidad la responsabilidad de multarnos a los asociados que no cumplan con el requerimiento que tenemos nosotros como asociación y organizador de la zona si nosotros como asociación incumplimos los directivos están en la necesidad de multar a esa persona para que ya no nos de mas problemas, por si llega a oídos de la municipalidad del ministerio que siguen quemando basura, creo que sería injusto que lleguen otra vez por todos, lo mas justo los mas correcto que todos de aquí en adelante es cumplir con lo requerimientos que no lleguen a decir que los cumpla y si no quiere cumplir que definitivamente le den su multica su multica y su multica y después se le quita su permiso de uso de suelo son tres multas y si no entendió que es lo lega, ese seria el camino a seguir agradecidos con la gente del MOPT indiferentemente los colores políticos con don Berni don Douglas en su momento hicieron lo que tuvieron que hacer nos llevaron y nos trajeron de reuniones y ahora si ya esta el permiso de uso de suelo y ahora par que ustedes nos ayuden con la cuestión de la patente y los chiquillos del Ministerio, lo necesitamos para seguir trabajando es servicios al turismo es un servicio a la comunidad y de ahora en adelante no solo es permiso de uso de suelo es par mi como pararnos en seco y proyectar un montón de cosas mas y aun que se tardes tres o cuatro años pero de la mano con ustedes es cuestión de verlo materializado y llegar a tener su kiosquito con agua luz, muchas gracias.
Dr. Fernando Villalobos Chacón presidente: Nosotros también soñamos con ver zona desarrollada y que van haber cuatro carriles en algún momento que de una vez contemple el desarrollo turístico de esa zona tengan derecho y que puedan poner los permisos de salud los permisos de la patente municipal y que estén a derecho creo que es la aspiración vemos una posición de ustedes constructiva desde la vez pasada y hoy en cumplir con los diferentes requisitos que se les pida nos alegra mucho que ya estén en fase y que podamos avanzar en la regularización y que usted estén ahí a derecho, voy a darle la palabra al Ministerio de Salud don Junior o el Dr. Eric Brenes que es el director regional también para que nos cuenten sobre los avances o conversaciones que han tenido porque el ministerio de salud es poder ejecutivo es gobierno tanto el MOPT ministerio de salud y el INCOP que no llegó la persona que indicaron bueno le doy la palabra para que sigamos construyendo una solución integral no temporal sino integral y permanente para este problema adelante.
Dr. Eric Brenes Gómez: Mi nombre es Eric Brenes y ahorita estoy con el puesto de la dirección regional y me tocó hoy estar allí el doctor Cristopher Vega con que supongo que muchos de ustedes conocen se encuentra disfrutando de sus merecidas vacaciones con respecto a este tema si yo quiero ser claro en que no me puedo referir mucho al fondo porque como bien dicen los compañeros faltó el MOPT yo desconozco legalmente qué fue lo que se pactó o qué es lo que se va a dar lo que sí les quiero comentar es que el ministerio de salud la regulación de cualquier tipo de actividad pero principalmente en las actividades donde hay alimentación nos preocupa mucho nosotros tenemos nosotros tenemos dos momentos en esa regulación una es cuando se da el permiso como decía don Fernando ese montón de trámites Diego perdón y claro para que esto arranque en el caso de ustedes para poder nosotros pensar en la posibilidad de darle un permiso necesitamos ese uso de suelo del cual se están refiriendo ese sería el

primer momento cuando el permiso se da posterior a qué se da a que el permiso eso es lo que don Diego decía llegamos al lugar hacemos una inspección se aplican unos instrumentos vemos de acuerdo a la actividad que está haciendo la persona y ahí se girarán las recomendaciones del caso eso básicamente es lo que nosotros hacemos con toda la mejor disposición de colaborar asesorándoles en lo que haya que asesorar y en lo que se puede ayudar nosotros hemos tenido esa convicción de poder ayudar en lo que se pueda conozco que a veces la tramitología difícil pero mucho los requisitos que nosotros pedimos no es porque nosotros queramos pedir es porque la ley nos puso a nosotros a verificar pues por ahí si quieres insistir en que estamos para servirles y ahorita referirme más a fondo no podría pero me llena mucho de alegría y de ilusión escuchar que en el MOPT están brindando una solución pero habrá que verla ya materializada y por supuesto en el momento que se dé, desde el área rectora de espalda vamos a estar en todas las disposición de colaborarles.

Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente: No sé si alguno de los compañeros regidores don Kevin o algún otro yo reitero la posición de diálogo que ha habido entre ustedes y la posición entre la señora presidenta que ha sido Sin una posición muy clara desde la vez pasada de tal vez no sentarnos a llorar sobre la leche derramada Sino ponernos a trabajar y buscar una solución permanente y ser constructivo y que realmente la gente trabajando la gente que cumpla y que no en futuro no vuelva a perjudicar a los demás porque a veces hay gente no acostumbran a cumplir las cosas y perjudican el trabajo de los demás adelante don Kevin Campos Angulo, regidor: Refiriéndome con cariño y con respeto a la Macha y Mami Michi en representación de todos los que están acá quiero decirles que la forma en la que ustedes están abordando esta situación es de personas inteligentes pensar en futuro en lo que viene y cómo se soluciona los pasos que tenemos que dar para que esto funcione Poner a discutirnos sobre lo que sucedió de aquí para atrás quien haga es porque tiene intenciones de otro tipo no porque tiene intenciones de solucionar esto yo quiero decir las cosas como son hay algunas personas que han querido divulgar información que este Concejo trató y la Comisión de asuntos ambientales y otras comisiones como si fuese un pecado como si fueran a crucificar por los informes que nosotros generamos cuando hicimos las visitas de caldera no es ningún secreto por algo la información es pública nosotros hicimos las visitas porque llegaron denuncias a este Concejo Municipal distintas situaciones que se estaban dando en Caldera y ahí está el informe con todos los hallazgos qué generó la comisión de ambiente nosotros no lo estamos ocultando para nada como algunas personas dicen al contrario y el que lo tiene yo se lo paso para que vean justamente cuáles fueron los motivos que nos trajeron a la situación en la que estamos ahorita las cosas no estaban funcionando bien y eso en ese momento y todos los que estamos acá lo sabemos y qué es lo único que queda atribuir culpas y señalar y enojarnos entre nosotros y pelearnos y hacernos mala cara cuando nos veamos en la calle no para nada lo que toca es solucionar de aquí en adelante.

Porque esta situación se demoró tanto se demoró porque había una institución competente que no había tomado acciones que es el MOPT las tomo tal vez no como nosotros hubiéramos querido pero las tomó y esto es un alto en el camino para cambiar las cosas a nosotros se nos ha señalado que nosotros fuimos los que ocasionamos esto hasta el mismo presidente de la República en conferencia de prensa quiso hacerlo de esta manera en el acta que mencionaron otras personas han dicho que la comisión de ambiente visitó y dijo cosas muy feas sobre la situación y que nosotros pedimos los desalojos el día que nosotros hicimos esa visita el acuerdo fue solicitara obras portuarias del MOPT tomar cartas en el asunto y proceder cómo corresponde nosotros no le dijimos a nadie nunca como actuar nosotros no le dijimos nunca a nadie traigo un bajo y arroye todo el mundo y saque

los de ahí no debíamos proceder y actuar, se actuó y ahora es el deber de buscar soluciones este Concejo Municipal lo que nos queda si acaso son cinco meses y en su momento ahí está el acta yo mismo mencioné que a mí me dolería que hubiésemos acabado este periodo sin haberle encontrado una solución tal vez los medios no fueron los mejores pero ya estamos cerca de una solución y mamiche decía qué es un regalo de navidad para ustedes bueno también es un regalo de navidad para Esparza, porque Esparza necesita comercio en caldera eso es un hecho necesitamos que el turista tenga un incentivo adicional para visitar Playa Caldera porque quiere un vigoron porque tiene un poco el alcance tiene un pincho el alcance lo necesitamos pero lo necesitamos bien hecho esa cantidad de trámites es el costo que tiene vivir en este país donde hay instituciones públicas que regulan si no hubiera ministerio de salud qué pasaría con la basura todos estaríamos envueltos en basura el desfogue de aguas los ríos las playas esa playa que es sustento para todas estas familias es esos requisitos para que son para cuidar la playa justamente para que sus hijos nuestros hijos nuestros nietos o futuras generaciones puedan seguir teniendo playa porque lo que nos da la gana y siguen apareciendo bolsas de basura en el estero y siguen apareciendo cañones de esos fecales no vamos a tener playa va a estar contaminada de aquí a unos años entonces ahí ninguno de ustedes se va a poner ganar el sustento ahi porque va a ser una playa horrible que nadie va a querer visitar por eso es que existen esos requisitos entonces qué voy con todo esto aquí todos los que estamos reunidos creería yo podré imaginar con algunas excepciones pero diría que todos los que estamos aquí queremos exactamente lo mismo Espárzanos honrados humildes empunchados sacando adelante Playa Caldera y sacando adelante sus familias y recibiendo el sustento gracias a Playa Caldera eso es lo que todo buscamos tenemos que caminar al mismo lado el conformar ese tema si viene cierto hay mucha potestad con todo el tema de los permisos y el uso de los demás hay un tema con el ministerio de salud para alcanzar y cumplir con los requisitos necesarios nosotros comisionar ese tema para darle seguimiento para que esta situación no pase el sueño de los justos y el MOPT y no responda y atrás y si hay que tocarle la puerta al doctor Cristopher Ureña Y traerlo acá porque se está demorando mucho el tema de los del permiso de salud hacerlo porque para eso estamos aquí los que escarban las cochinadas son los carroñeros y eso no sirve de nada aquí no debe haber carro debemos sentarnos a conversar de lo importante y repito la macha a mamiche mis respetos y yo esperaría que en verdad hablen por todos los demás porque esa es la clase de gente que tiene que sacar adelante caldera gente inteligente gente sabe gente responsable que sepa que hay que cumplir con lo que hay que cumplir y adelante nosotros queremos ver esa playa llena de gente visitantes y trabajadores Esparzanos si para cumplir nos tenemos que nos un poquito la faja pues no la tocamos adelante sin miedo las cosas bien hechas salen bien y aquí tienen un concejo municipal que a pesar de qué algunas personas quieren decir lo contrario por otros fines probablemente si no estuviéramos en estas fechas y si en febrero no pasara lo que todo usted saben que pase en febrero el tema si hubiera manejado diferente vean si cuando hay buenas intenciones las cosas salen y aquí puedo asegurarles que hay buenas intenciones entonces mi respetos para ustedes cuentan con el apoyo de este Concejo Municipal vamos a comisionar ese tema para dar seguimiento y vamos a estar con ustedes ese tema lo sacamos por ustedes y por Playa Caldera muchas gracias.

Kendall Silva, regidor suplente: Yo quería hacerle una pregunta a la Macha disculpe ahí por tratarla tal vez ahí si me puede colaborar un poquito a la hora que ustedes conforman esas asociación de trabajo de emprendedores de la playa cuándo comienzan con esa asociación como tal al día de hoy cuantos miembros pertenecen a esa asociación o sea cuántas familias representan o sea cuántas

personas de las que están aquí están pendientes de la reuniones de la asociación contame un poco el tema porque también para informarme del asunto por favor.
Presidenta vendedores de Caldera, Rosa María Herrera Garita: Asociación de la asociación en la asociación los que abrimos la asociación éramos 33 familias de ahí hacían reuniones igual nunca se llegaba ninguna conclusión porque siempre habían discordias pleitos y no se podía concluir nada por lo mismo porque uno le llamaba la atención yo no era nadie supuestamente para decirles eso no lo puede hacer nosotros no tenemos una patente nosotros no podemos pasarle por encima una municipalidad un ministerio de salud a tantas cosas porque los restaurantes están patentados y vendían lo que querían nosotros íbamos a ir a llamamos la atención entonces decían que lo que teníamos era envidia que como uno no tenía la plata para trabajar como tenían ellos hay personas aquí y lo voy a decir que están presentes que tengo nueve años de no hablarles por lo mismo porque yo no tengo dos caras yo te voy a hacer un daño mejor no te hablo y se vino y se vino y empezó a llegar gente de afuera y el decir de ellos era que si nos quitaban a ellos los quitaban a nosotros pudiéramos tener 30, 40 años de estar ahí que tenía que ser parejo entonces yo quiero dejar muy claro eso voy aquí también que si siguen en lo mismo que no vayamos a pagar nosotros por los errores de los demás que si no cumplen que quiten aquella persona que no está cumpliendo porque nosotros lo hemos llevado paso a paso todo lo que don Asdrúbal nos ha dicho hagan una asociación la hicimos a las carretas las hicimos cuando yo hice mi carretita que le agradezco la cooperativa de Esparza me prestó 5 millones con eso yo hice mi carretita que me costó 3 millones y medio porque supuestamente eran los requisitos que el ministerio de salud pedía y nunca me la inspeccionaron Después me compré el carrito para jalar la carreta dure 10 años pagándolos pero los pagué y ahí seguimos y seguimos y siguió llegando gente de afuera y la gente nos pedía que la metiéramos a la asociación pero yo no seguí metiendo a nadie más porque tampoco podía pasarle por encima a la municipalidad porque siempre nos dijeron que ni uno más porque ya hay muchos ese acuerdo de uno por familia ahora el MOPT dice que recibamos no les podemos dar la espalda que él va a los permisos parejos pero igual el que no cumpla ya es decisión de ellos y quiero que quede claro aquí porque el domingo se echó una hablada una persona si no hacen caso nos vamos todos para afuera de nuevo y esa no es la vida la vida es ser uno responsable porque a mí me da vergüenza porque el día que estuvimos en el IMAS la gente decía los vendedores de playa de caldera que robaban corriente que hacían sus necesidades ahí también yo gracias a Dios y a la virgen nunca fui no es que me eche flores pero nunca fui de esas porque yo todos los días me iba para mi casita a lo último cometí el error de la carreta en la playa y aquí están las consecuencias verdad hasta se me dañó la carreta y todo pero gracias a Dios siempre tuve un apoyo tanto de aquí de la municipalidad porque yo siempre todo se lo notificado Asdrúbal Cornelio como sindico a Douglas qué a todo le pasaba todas las informaciones yo nunca callo y Papi siempre decía que no tiene que ser transparente no había cosa más linda que no salir a la calle con la cara en alto que nadie lo pisoteara o lo escupiera y gracias a Dios enseñaron eso y ahí estamos ahora ya más.
Kendal Silva regidor suplente: Tengo una segunda pregunta hoy por hoy las 33 personas que están en asociación ustedes tienen un cálculo de cuántas personas hay demás compuestos de ventas en caldera.
Presidenta vendedores de Caldera, Rosa María Herrera Garita: Ahora la muchacha me dijo cuánto es Tere dice que son 46 en total.
Dr. Fernando Villalobos Chacón presidente: La pregunta de don Kendal es cuanto integran la asociación, persona que ustedes saben que hay de mas que no son parte de la asociación.

Mario Cedeño: Mi nombre es Mario Cedeño, cedula 1-1050-0546 con una previa lista que reuní en la agenda, escritos con nombre y apellidos y números de teléfonos tenemos 59 familias dentro de esos, va a ser un proceso donde se va a seleccionar por medio de la junta una asamblea que vamos a celebrar la cual usted va a conocer directamente para tráeles ese dato a ustedes más completo más correcto y más conciso sí es bueno tomar en cuenta no como dice la mancha ahora si es bueno retomar el tema que los campos se van a retomar por cada familia en eso estoy de acuerdo pero el tema de que nuevos o viejos y aquí voy a insistir todos somos vendedores aquí no es que alguien tenga más plata que el otro aquí todos somos chinameros y a mucha honra somos los que damos el vigorón el pincho a las personas que nos visitan para muestra un botón hace 15 días me dio lástima a mí porque yo paso todos los días por ahí y no había nadie y un compañero aquí decía eso en el concejo lo que pasa es que si esto sigue sucediendo no vamos a tener turismo y aquí hablamos de la gente de los chinamperos que estamos vendiendo de los chinameros que estamos vendiendo pero no hablamos del colateral el del hielo el del que vende la carne el del carnicero el que vende los frescos el que vende las bolsas y hasta la misma caja costarricense del seguro social y de dónde creen que yo pago mi seguro yo pago un seguro independiente porque soy asegurado independiente y aquí termino aquí todos los que estamos son porque lo necesitamos no estamos aquí porque aquí vienen a regalar algo no aquí estamos porque lo necesitamos don Asdrúbal usted conoce muchas caras aquí y sabe que todos estamos aquí luchándola aquí venimos a lucharla y le venimos a pedir a usted muy amablemente y el ministerio de salud que nos ayuden los trámites pueden ser engorrosos pero se pueden suavizar les agradezco y le hago el énfasis en que nos ayuden por favor con todo lo que sea posible sí brincarse la ley lógico y le prometo yo aquí si yo veo algo malo yo mismo tomo la foto y se la mando a don Asdrúbal así se lo digo porque yo no voy a permitir que tiren basura al manglar porque yo soy ecológico a mí me gusta la ecología hay muchas cosas que se tienen que sanear y como dijo el compañero lo pasado pero estamos aquí las familias que necesitamos trabajar muchas gracias y buenas noches.

Dr. Fernando Villalobos Chacón presidente: muchas gracias al compañero un momento en Kendall don mamiche quiere decir algo más y algo que me interesó mucho qué dijo doña rosa es respecto al tema cuántas personas de esparza integran la asociación porque usted dijo que la mayoría más bien no eran esparzanos, entonces me gustaría escuchar y ya le voy a quedar para que haga su siguiente pregunta adelante don Diego.

Luis Diego, vendedor: El dato de cuántos esparza nos hay son 33 6 renunciaron al puesto ya no están y diecinueve postulantes al ingreso que deben de cumplir con los requisitos que deben de presentar una petición de ingreso a la asociación la firma del compromiso del cumplimiento del reglamento y automáticamente se trabajaría para que tengan su permiso aquí hay presentes para los que aspiran a entrar la asociación qué tienen que cumplir con los requerimientos para poder ingresar porque nosotros como directiva tenemos que exigir para poder puedes llevarle todo y que firmen con el compromiso del cumplimiento nos da la potestad de poder multarlo en caso de que incumplan entonces tenemos que hacerlo así para poder darle legalidad para que puedan entrar a la asociación el dato sí no tengo exactamente quiénes son de esparza y quiénes no sí sé que es éramos 33 ya no hay 6 y hay 19 postulantes qué tenemos que recibir la petición de ingreso ya los que son de barranca y otros la si me dan un chance les averigüe el dato eso sería muchas gracias.

Dr. Fernando Villalobos Chacón presidente: muchas gracias don Diego y disculpe por decirle mami che y doña rosa me gustaría que nos comente un poquito

en el tema de cuántos son de Esparza y cuántos no y ya le doy la palabra a don Kendall para que formule su siguiente pregunta.
Presidenta vendedores de Caldera, Rosa María Herrera Garita: de corazón de Esparta solo hay una familia ah bueno perdón de caldera de todo el cantón somos 33 aquí están todos los expedientes aquí están todos los expedientes en el ministerio de salud aquí en la municipalidad y en el IMAS que don Asdrúbal hace muchos años nos mandó también todos esos 33 pero ya hay personas pero ya una ya falleció otra señora que se te tensionó y dijo que yo he dejado mi campito para que otro lo ocupe y varios ya que se han ido unos por acoso otros porque no han tenido para luchar y seguir adelante
Dr. Fernando Villalobos Chacón presidente: Hay gente de la asociación que tenga varios espacios.
Presidenta vendedores de Caldera, Rosa María Herrera Garita: No es de la asociación de nosotros, pero sí ahí hay de la gente de caldera que tienen 2 carretitas una sola familia.
Luis Diego, vendedor: de los 33 menos los 6 más los 19 postulantes hay 16 que no son de caldera y como asociación y amparados con ustedes tenemos que pasar una lista porque así es la legalidad yo no lo quiero tomar a título personal no sé ni siquiera de dónde son si vamos hacer como tiene que ser digo yo debería de ser que sean esparzanos que sean todos de aquí por que el dato así son 33 menos los 6 que se fueron a los 19 postulantes en total de todos hay 16 que no son de la zona.
Carlos Miranda, comerciante: Mi nombre es Carlos Miranda, yo no pertenezco a la asociación de ellos, para los que no me conocen soy el de Rocamar, cedula 2-0331-0928, porque no es de la misma actividad, entonces yo quisiera saber qué van a hacer con mi persona tengo luz, tengo agua y tengo servicio sanitario, les dejo la pregunta para el Ministerio de Salud y al Concejo Municipal.
Kendall Silva regidor suplente: Yo simplemente lo que quiero hacer es como un aporte pues analizándolo a mi forma Jossy creo que la asociación está conformada por 33 personas y creo que es hora de unirse de tomar fuerzas o sea hagámonos un grupo más a sentir dejemos los problemas de lado compórtenos como tiene que ser fortalezca y obviamente atendiendo las órdenes por ejemplo en caso que son miembro de la asociación como tal los intereses son los mismos pero yo creo que donde muchas veces yo vi una frase hace unos pocos días que se volvió un poco viral que con el arroz y los frijoles de alguien nadie se mete yo soy nuevo de estar acá tengo como dos o tres meses pero yo sí les quiero decir si se unen con un mismo fin dejando rivalidades son más fuertes muchas gracias por venir de verdad.
Cornelio Benavides sindico: Desde un principio lo he dicho lo digo y lo mantengo siempre hasta donde sea mi posibilidad estoy con ustedes les doy el apoyo les facilito lo que pueda dentro de mis posibilidades como síndico el lunes pasado que se le dio la audiencia acá con ustedes el Concejo municipal en pleno les dio el apoyo hoy nuevamente el compañero Kevin ha hablado prácticamente ha dicho lo que todos pensamos y queremos decirles ustedes siempre han contado con el respaldo de esta municipalidad llámese administración llámese concejo y ya ese concejo distrito entonces felicitarlos porque eso es lo que tenían que hacer y yo sé que hay mucha gente que ahí se ha abusado yo sé que hay gente que alquilan carretas yo sé que hay gente que alquilan pedazos de playa como si fueran los dueños de la playa para que otras personas venden sé que hay familias que tienen dos y más carretas creo que no es justo y yo diría que eso debería de ser bajo un estudio socioeconómico con el IMAS para ver quién es califican y quienes no hay gente que tiene fuertes cargos porque hay gente que tiene negocios en otro lado entonces yo siento esa playa es para la gente que en verdad lo necesita y compañeros vendedores de la playa ustedes siempre cuentan con nosotros

aunque sean cuatro meses que les dure nuestra administración y Dios quiera que ustedes puedan quedar a derecho y tranquilos muchas gracias de buenas noches.
Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal: Para el señor de Rocamar, lo que tiene que hacer es igual pedir los permisos del MOPT y ponerse a derecho como los demás, si ya tiene más bien algunos servicios, entonces me parece que usted tiene la situación más favorable, pero sería importante que igual que ellos obtenga el permiso del MOPT.
Yamil Dobles regidor suplente: Yo tengo una pregunta y agradecerles también a la gente del ministerio de salud muy responsablemente vinieron a don Eric a Don Junior muchas gracias de verdad como siempre nosotros lo solicitamos y ustedes vienen acá y muy responsable la gente del INCOP Y a la gente del MOPT igual porque si uno no puede el otro para esos los departamentos en los ministerios para eso están para que en la cara aquí así que lo digo aquí públicamente muy responsables el MOPT INCOP pon las personas aquí para que para evacuar las dudas porque tanto ustedes que son los que dependen de eso como el pueblo de Esparza necesitamos saber la verdad de los personeros responsables de esto y los que dan los permisos ya que don Diego y doña Rosa estuvieron hablando de qué ellos le dieron la inducción creo que fueron a San José la gente del MOPT y la pregunta mía que les iba a hacer a los personeros del MOPT y que aquí todo el mundo ha hablado soluciones y un montón de cosas, cuáles son los requisitos que pide el MOPT para que ustedes puedan empezar a operar esa es la preocupación mía lo que yo quiero es que ustedes me digan don Diego doña Rosa cuáles fueron los requisitos que él MOPT pidió porque pienso que hasta la gente del ministerio de salud no saben cuáles son los requisitos que el MOPT que es excelente rector de esos terrenos cuáles son los requisitos que ustedes necesitan para empezar a operar ya estamos en diciembre y ustedes necesitan trabajo cierto no por eso están acá verdad y yo lo que quiero es que don Diego doña Rosa me vacuné en esa duda de cuáles son los requisitos que necesitan para usted la próxima semana ya estén trabajando y ganándose el arrocito y los frijolitos muchas gracias.
Luis Diego, vendedor: Si bueno entre los requisitos los más importantes y fundamentales son aparte que son obvios es el tema posesorio para eso es la obligación de sacar y meter la carreta para eso es para evitar ahí que quede algo posesorio ahí justamente es el tema discutir y obviamente se habló del tema de no votar basura de recoger la basura de no quemar basura que no se Bote al lado del manglar es lo más lógico lo más hoy esos son los requerimientos del MOPT que estemos dentro de la asociación, pero básicamente es el tema posesorio que le preocupa el MOPT eso sería.
Presidenta vendedores de Caldera, Rosa María Herrera Garita: Otra cosa que él dijo es que el reglamento que va a quedar es muy claro que lo que podemos usar nada más es un toldo plegable y dos mesitas para que el turista no esté de pie comiendo es lo único que nos permite recoger la basura llevarnos quitar todos los toldos y todos los días llevando la carreta esa es uno de los primeros requisitos del reglamento que él nos dio que dice que Dios me la virgen sea así que va a traer los permisos igual individual porque el que no cumpla.
Luis Diego, vendedor: Así es la lista de reglamentos del MOPT, Prohibido de dar toldos sillas medidas o cualquier utensilio para realizar su actividad prohibido colocar mobiliario o rotulación cerca de la ciclovía o acera mantener el área de trabajo limpia ordenada con sus herramientas y utensilios de trabajo limpio al finalizar su jornada de trabajo recoger la basura y llevársela a su domicilio Correspondiente no se permite el uso ilegal de electricidad de alumbrado público o el tema municipal como el nombre del distrito prohibido la venta de sustancias psicotrópicas licor tabaco marihuana etc, prohibida la venta de comida no tradicionales como arroz sopas casados pollo frito pescado frito prohibido alquilar puestos, el permiso será exclusivamente para dueños o asociados, no tener

servicio sanitarios dentro de los food truck el horario establecido para desarrollar la actividad comercial es hasta las 11:59 p.m contar con el curso de manipulación de alimentos deberá contar con tanque de almacenamiento de agua residuales debe con contar con tanque de agua potable debe contar con lavamanos o pi el personal encargado de preparar los alimentos debe usar gorra o malla para sujetar el cabello gabacha y guantes el socio que se ausente con efectivamente a tres asamblea de los asociados injustificados queda expulsado de dicha asociación todos los asociados con permiso para desarrollar una actividad comercial deben hacer un aporte de 3000 colones semanales los días lunes el socio que se notifique por escrito del incumplimiento del algún punto presente del reglamento dos veces a la tercera notificación será la expulsión de la asociación y pérdida del permiso de uso de suelo por parte del MOPT eso sería más o menos el reglamento ese fue el reglamento que nosotros le presentamos el plan de trabajo que nosotros le presentamos que con base a esto que si ustedes cumplen con eso ustedes obtienen el permiso de uso de suelo otros reglamentos donde se habla de no ponerme esas sillas y toldos pero el tema posesorio está contemplado entre muchas otras cosas por llenar de requisitos por ambos lados las hojas eso suma un plan básico que se presentó ante el ministerio de salud entonces por ahí estamos.

Yamil Dobles, regidor suplente: Asociación ustedes ahora sí como asociación en qué grado de avance llevan todos esos requisitos que don Diego acaba de exponer cuál es el grado de avance de Como sustitución de los requisitos que el MOPT les está pidiendo a en cuanto a los requisitos**.**

Luis Diego, vendedor: Con lo de la electricidad de su un tema que no tuve que haberse dado porque eso es un tema por qué eres delincuencia yo creo que nadie está robando corriente porque ICE está encima de los cables los que podemos andamos una planta eléctrica pero el tema electricidad y tenemos que respetarlo porque eso es un delito eso es robo y nos va a perjudicar por supuesto el tema de los permisos y por eso tenemos que fiscalizar porque es un tema y que si alguien vuelve a robar corriente entonces nos van a sacar y yo no quiero que me saque agua potable ya lo habíamos hablado con él a ella y ellos están anuentes a que apenas tengamos los permisos y las patentes hace como siete años habíamos hablado eso con el AYA y ellos están en la anuencia de darnos el agua

Agua pasa del lado de allá con un tubo de seis pulgadas y el Agua está ahí en algún momento nuestro talón de Aquiles fue el manejo de las aguas residuales tuve una oportunidad de quedaron espacio en el parqueo marítimo de ahí del MOPT con agua con electricidad tiene una planta tratamiento de agua residuales que en su momento estuvo varada se reactivó con una reparación como 250 millones y ahorita está trabajando un 5% de incapacidad en su momento venimos aquí a una reunión la que está administrando la Cruz Roja era Katherine no recuerdo la opinión yo le dije a ella que posibilidades hay de los que estamos con la Muni y que no podemos cumplir los requisitos nos falta lo del manejo de aguas residuales esta planta está trabajando un 5% de capacidad un 100% de gasto qué posibilidades hay de usted de poder canalizar esas aguas y que ustedes me reciben esa planta de recoger todo lo de los vendedores y esa planta llegaría apenas trabajar el 35% de capacidad inclusive le hablé de una posibilidad ponerla a trabajar del lado de Limón y más probable para poder verterla sin contaminantes me dijeron que sí en su momento no autorizaron los de la Cruz Roja en una reunión de hace años pero si se puede hacer un manejo adecuado de las aguas residuales en esa planta de tratamiento que está habilitado y como le digo que está trabajando un 5% 100% los inquilinos entramos nosotros estaré trabajando un 35% de capacidad y como quien dice entonces tendríamos agua potable electricidad uso de suelo patente con ustedes aquí y de ahí bendito Dios y ojalá que podamos manejar todo eso porque sería como un sueño hecho realidad ver un montón de

familias puede tener todo eso arreglado nosotros y que se vayan dando los permisos ahí como se den.
Regidor Ronald Robles: ¿Cuantos años tiene ustedes de estar operando en playa Caldera?
Treinta y tres años, se sentían cómodos estando en la situación ustedes estaban durante treinta y tres años, no verdad por supuesto que no que dicha que hoy ya se va viendo un orden para que ustedes estén como deberían de estar si viene cierto que fue borroso todo lo que pasó nosotros nueva dimos nuestra responsabilidad yo creo que desde hace 30 años o los años que sean aquí faltó liderazgo para resolver este problema y no llegar a lo que hemos llegado al 2023 creo que esto se tuvo que haber solucionado desde hace mucho tiempo para que el trabajo que ustedes realizan en playa caldera esté realmente acorde a lo que los turistas necesitan porque créame que no solamente va a ser que ustedes se pongan a la orden con los requisitos del ministerio de salud de la municipalidad e docentes que requieran los requisitos para que ustedes funcione sino que también los invito que ustedes incapaciten para que un buen servicio al cliente que tengan el debido manipulación de alimentos solamente es tener al día todos sus papeles y su reglamento definitivamente creo que ustedes tienen al interno que resolver sus problemas como asociación no pueden estar separado y caminando por diferentes días al interno ustedes tienen que lograr ponerse de acuerdo para que esa asociación surja y camine y llegue un buen Puerto que nosotros y voy a hablar desde mi fracción ya el despacho del diputado Carlos Andrés Robles se puso a la orden de ustedes y que todo lo vamos a hacer a veces los compañeros quieren algunos compañeros tachan hipócritas porque actuamos como actuamos y yo creo que ustedes votaron para que nosotros administremos el pueblo y lo tengamos que hacer con una manera responsable si se dio o no se dio los criterios nosotros siempre vamos a actuar bajo los criterios técnicos que nos dan la comisión ambiental fue a visitar ustedes reconocen que tuvieron incumplimientos residuos basuras y todo lo que no se puede hacer hoy por dicha se ve la luz para que ustedes estén 30 y más años a futuro operando y trabajando como debe ser y aparte de ustedes y esas familias y las que no son esparzan que se van a beneficiar al día reglamentados se van a haber beneficiados los turistas que pasan por ahí o los que pasamos ahí porque me incluyo cuando uno va a pasear a y que comemos de sus de sus comidas bebemos de lo que ustedes hacen los cebiches y todo esto los dulces granizados todos nos vamos a ver beneficiados entonces yo creo que como haya sido hemos llegado a una conclusión de qué ustedes deben de trabajar bien creo que se deben sentar una mesa de trabajo ministerio de salud MOPT asociación y municipalidad para que plante todas las necesidades por parte de la municipalidad puede dar acompañamiento no sé si por parte de la municipalidad se les puede dar un acompañamiento para que ellos puedan cumplir con todos los requisitos que son muy duros nadie está diciendo que no porque ustedes tienen que lograr reunir todo esos requisitos para estar o operar es muy mi opinión pero en vez de estar lamentándonos deben de estar contentos porque de ahora en adelante van a estar a lo legal van a operar como debe de ser si es muy lamentable lo que pasó por supuesto estamos en fechas de navidad ustedes tienen que trabajar tienen que llevar sustento eso lo tenemos muy claro ahora es esfuerzo por lograr todos estos requisitos para que puedan operar legalmente y que ustedes tengan un bendecido negocio.
Cornelio Benavides sindico: Solamente es una consulta no sé si el señor alcalde lo tendrán en agenda porque creo que él MOPT Certifica la municipalidad del uso qué es se les va a dar y todas las condiciones para que va a esa notificación oficial la municipalidad pueda seguir adelante con el asunto de las patentes pienso yo el derecho al igual que el ministerio de salud.

Dilana Montoya, sindica suplente: Le hice una consulta en días anteriores a la señora presidenta sobre el alcance que tiene la cédula jurídica de la asociación como tal porque hay personas que desarrollan otro tipo de actividad entre ellas alquiler de baños sordos y mesas en el sector de la playa muchas personas y me acercaron consultando si ellos pueden optar por un permiso para desarrollar dicha actividad ya que eso no está dentro de la asociación ni su alcance creo que te están preguntando a vos Rosa cuando se constituye una organización son ustedes los que manejan los estatutos que ustedes van a establecer cuál es la actividad que van a ser permitidas en el rango de la asociación entonces me imagino que si nos estatutos que establecen pasan una reforma estatuto y los incluyen y que tendrían que preguntar bien a la dirección portuaria eso es permitido o no o mantiene los objetivos de los mismos estatutos cuando conformaron la asociación ya eso es un tema muy de ustedes organización en materia de organización conteste usted se reúnen las asambleas son para discutir lo que van a discutir y ahí tomarán los acuerdos que tengan que tomar como asamblea.

Presidenta vendedores de Caldera, Rosa María Herrera Garita: En la asociación de nosotros estaba establecido eso baños ni toldos para eso iba a ser ahí en el parqueo y aquí en Rocamar tenían baños también establecido lo que sí está establecido son los souvenirs los baños no porque día donde va esa agua jabón y todo eso a mí me disculpan.

José Obando Cortes: Mi nombre es José Obando Cortes cedula 6-0314-0906 agradezco mucho el espacio el apoyo que la municipalidad nos está dando a todos los vendedores a todos los chinameros y aquí hay un tema muy delicado que estamos dejando por fuera la seguridad de los miembros aquí representados ustedes no lo saben pero yo se los voy a decir y ellos que vivimos todos los días trabajando en la playa lo sabemos bien en la playa hay gente que se creen un dueño de la playa yo entiendo a la Macha entiendo mamiche que a ellos hasta los han amenazado para ir a pelear oiga usted de gente que ha llegado a la playa hacer daño y nos incluyeron, nos incluyeron en esa pelota y todo estamos pagando los platos rotos justos por pecadores entonces yo me apego mucho a ustedes que ocupamos acompañamiento de las autoridades nosotros podemos hacer un reglamento y seguirlo pero si hay una persona dueña de la playa yo voy a corregir y me va a mandar unos balazos donde va a quedar el asunto don Asdrúbal ya lo vivió aquí y me disculpa que ponga el ejemplo pero salió en las noticias yo me imagino el temor que el sufrió de igual manera doña Rosa igual manera mamiche o mi persona vernos envuelto a mí me han retado a pelear ahí en la playa y le digo yo que le digo yo no me voy a rebajar hay opciones o me pegan o le pero no me voy a rebajar porque yo voy a la playa voy a trabajar yo tengo casi siete años de estar trabajando en la playa y todos los días a las 5:30 estoy en la playa y lo que ocurrió en la playa yo soy uno de los que estoy 100% de acuerdo que haya pasado Yo llego a las 5:30 de la mañana había gente viviendo ahí haciéndose cafecito pinto tenían ranchos etc. etc. por eso yo me apego mucho a ustedes son los que nos van a guiar las leyes no se trata de la persona que tenga un colón en la cuenta o millones en la cuenta no se trata si son de Esparza Barranco o el Roble porque le apuesto que aquí casi el 70% tienen bastantes años estar ahí y no son de Esparza y si los dejan por fuera me imagino todo el burumbum que se va armar ahí en esa carretera principal porque el día del desalojo hubieron unos que iban ir a quemar llantas hacer bloqueos frente al Tabares ya me imagino doña Vicky moviendo todo el Arsenal de empleados con los que se iban a tirar a la calle entonces hubo gente nosotros los vendedores que tenemos cinco, siete un año un mes o lo nuevo los viejos aquí es un tema que ustedes también tienen que saber nosotros mismos no nos hemos administrado hay una asociación que nos quiere abrir las puertas hay un grupo de WhatsApp ahora hay mucho que hablar y mucho que decir pero el tema de las autoridades es primordial como dijo el caballero eso

tiene años que se tenía que haber solucionado cuando conocí yo la marcha hace seis años yo llegué a la casa de ella y le dije Macha la respeto que chicharrón tiene usted porque es un desorden hay todo tipo de gente hay gente que está cuchillo ahí yo pasé ahí hoy y hay unos baños un tanqueta ahí yo fui abrir el negocio llegué a las seis de la mañana con el muchacho antes de las ocho llegó una patrulla dos policías diciendo usted tiene algún permiso para instalar eso ahí le expliqué todo lo que estábamos hablando hoy aquí y un policía le está mandando el reporte no sé quién pusieron una denuncia y nos mandaron a sacar con siete años de estar llevando agua las tortas las inundaciones ahora que se nos metió el mar entonces es un tema delicado que ustedes tienen toda la inteligencia y el poder para solucionarlo guiarnos guiar a la Macha, mamiche orientarnos nosotros comprometernos en apoyarnos no pelear que el otro pone una macetera entonces el otro pone dos o uno pinta la cera esta parte mía no te metas eso es terreno de MOPT no es de nadie.

Hay gente que llegó seis Food Truck los alquilaban 20,000 con la luz incluida ahí un Chavalo macho que le dicen Macguiver Usted agilidad que tiene ese carajo para subirse en ese poste y se bajaba en cinco minutos entonces nosotros tuvimos que meternos en ese baile porque no tuvimos de acompañamiento de las autoridades como dijo el caballero hace años tenía que haberse solucionado esto entonces yo le transmito este mensaje para que ustedes sepan cómo es la realidad de Caldera el tema real de Caldera y hacer cortinas de humo fantasía qué bonito tener Agua qué bonito tener lo otro pero si yo llego y y como el Vecino popularmente me echó al pico y me va a sacar un cuchillo qué bonito sería más bien que haya un comité auditor en esta junta administrativa que existe acompañado de la fuerza pública tener un contacto y decir mirada X persona está haciendo tal cosa llámame la patrulla y ese carajo que cometió ese error se va porque nos perjudica nosotros que trabajamos fuerte y arduamente gracias buenas noches.

Karol Arroyo Vásquez, regidora: Bueno yo sólo para replicar las palabras del compañero La Unión hace la fuerza verdad debe mantenerse unidos trabajar todos con un mismo objetivo que sobre todo todos están en la asociación Qué es lo más importante y es el que va a seguir las reglas la asociación es la que se va a encargar de ayudarle al que hay que ayudarle y seguir las normas invitarlos otra vez porque están aquí porque se andaba a valer y esperemos en Dios que de verdad mañana Les den el afanado título que es lo que ustedes necesitan para poder tener puestecito sigan adelante gracias.

Kevin Campos regidor: Es muy breve las palabras del compañero intervino en positivo puede quedar en una fantasía o puede ser una realidad la diferencia la hacen ustedes ya ese tanate lo tienen ustedes en la mano porque todo lo que yo dije de llegar un punto de llegar a un punto de acuerdo a un punto de apoyo que estamos hablando entre personas presentes que saben llegar a acuerdos y respetar si no lo hacemos en persona eso no va para ningún lado podemos tener aquí sentado al ministro Amador si quieren Rodrigo Chaves a todo el mundo y todo el mundo estar de acuerdo pero si ustedes que son los que tienen la pelota en la cancha y no la saben jugar vean esto no va para ningún lado si después de tanto problema jurídico el problema lo va a hacer quien tiene la maceta más grande entonces qué estamos haciendo aquí sentados un chayote si usted no se van a comprometer en eso ahí está la diferencia.

Las instituciones tienen que acompañarle sí pero ninguna institución pública está para alcahuetear a nadie no es que como el MOPT no llego a decírselo no sabían no sabíamos que eso no se puede hacer esto lo vamos a vamos a seguirle dándole el espacio y las veces que ustedes lo necesiten sí en el momento en que requieran una asamblea de asociados es de utilidad que alguno de nosotros participe con toda confianza cualquier día pueden mandar una nota un correo electrónico a la dirección de la secretaria aquí lo vamos a conocer aquí lo vamos a discutir si

ocupan el acompañamiento se ocupan la presencia si en algún momento tiene que haber un fiscalizador si ustedes quieren hacer público persona no está cumpliendo está entorpeciendo el asunto mándenlo para acá y como dicen lo que amamos porque de eso se trata el viernes tenemos audiencia con la fuerza pública vamos a tocar este tema para encontrarle una mecanismo en el cual se les puede acompañar porque si la integridad de todos tiene que estar asegurado pero si es porque nos vamos a poner entre nosotros apague y vámonos quería finalizar con eso mucho entusiasmo hay que ser optimistas pero también hay que ser realistas ahorita el éxito de esto depende en un enorme porcentaje de ustedes yo confío en que se va a lograr demuéstralo ustedes que se puede también.

Dr. Eric Brenes: Bueno yo quería aprovechando la oportunidad de verdad que no quisiera como aventurarme porque ya él MOPT tendrá la figura y todo esto, pienso que en un caso como estos se podría aplicar un reglamento especial sin embargo desconocemos cómo va a ser la forma nosotros como ministerio de salud tenemos un reglamento que aplica para estos casos y yo quisiera comprometer a Junior aquí enfrente de todos ustedes para que lo busquen Macha Diego y el jueves o el viernes mañana no puede y que se coordine una reunión con todos los que puedan venir al ministerio para que se aborde el reglamento de los Food Truck son dos páginas será que se hace un café se compran un pancito conversan en la mañana para que tengan claro más o menos el reglamento que eventualmente los puede regir en esa condición entonces llegamos a ese acuerdo que vamos a coordinar esa reunión les quiero dar la primer buena noticia de reglamento lo primero que tienes que es gratis no hay que pagar nada ya por lo menos eso es ganancia entonces para que lo tengan en cuenta.

Yamil Dobles regidor suplente: Y agregarle al comentario de mi compañero Kevin que este próximo viernes va a venir la gente de la fuerza pública así que invito a los miembros de asociación que vengan el viernes tocar esos puntos para que ustedes se lleven algo dicho por la fuerza pública.

Sr. Alcalde: Bueno primero que doña Rosa dijera cuando se conformó la asociación que ustedes tienen en qué fecha con eso quiero aclarar que no ha habido falta de liderazgo cuando se ha querido actuar en razón de poder poner a derecho la organización individualmente era muy difícil que cada uno pudiera hacerlo lo propio por su lado se requirió una organización y de ahí nace la asociación que ustedes conformaron con los estatutos que ustedes decidieron porque ustedes son autónomos para tomar su decisión y de ahí es que se conforma la asociación hacíamos reuniones mensuales para darles seguimiento a todo este proceso no me deja mentir Diego no me deja mentir la Macha no me deja mentir la hermana de Dilana que está ahí atrás o la Mamá ,la Mamá varios miembros y si no me dejan mentir varios miembros de las de la asociación fuimos a IMAS les hicieron el estudio siempre fue de aquellos que tenían en algún momento que ustedes prácticamente vendían cosas que sin inocuidad las carretas de carne no sé ni qué cada quien fue transformando poco a poco sus carretas tenían la costumbre de ir a las cinco de la mañana y volverlas a llevárselas en la noche empezaron a llegar personas cambiaron las costumbres y aquí en lo que desencadenó todo esa situación pero que sí quiero que quede claro esto ustedes ya lo tienen claro quién es el Administrador de esa área es el MOPT, el MOPT tendrá que decirle de aquel momento que quedamos en un punto muerto y ustedes como organización yo fuera que le dieran a ustedes el uso de suelo de forma integrar la asociación para que cada uno diera un subuso a cada uno de los vendedores o cada vendedor por aparte creo que Rosa fue la única o Diego fueron al MOPT y no dieron respuesta por parte de las autoridades por qué las autoridades de seguramente en ese momento tenían otra visión en ese sentido de hoy gracias a Dios se va a dar lo que siempre se dijo en instrumento que puede legalizar una actividad que es un instrumento a título precario es un bien del Estado así como les dije la vez pasada

así lo el INCOFER adónde negocios que están ahí al frente de usted que es Provimar una agencia y una agencia aduanal que están en las líneas del ferrocarril con uso título precario del parte del INCOFER el gobierno es una figura que el gobierno puede utilizar y y dar pie a todos los procesos que vengan el director regional dijo del ministerio de salud ahí se va a conformar la comisión que a nivel administrativo ya saben que Gustavo Roy los van a atender para cualquier situación igualmente a mí siempre mientras yo esté yo siempre lo voy a atender y siempre lo he atendido creo que ese ha sido siempre la forma en que hemos trabajado en este proceso siempre le dije entre más en la ternera más complicado se va a poner porque no ser competencia nosotros no podíamos regular es competencia del MOPT ellos tienen el instrumento inicial para poder iniciar esa regulación no hay otra forma y también usted vieron como resolvieron a un corto plazo igual seguimos en la disposición para ver todo lo que viene por delante a ustedes les digo el paseo marítimo es parte del recinto portuario también si tienen que arreglar alguna disposición desecho en esa planta deberían ver como el MOPT y la Cruz Roja dentro del convenio tienen pueden en forma real una forma de buscar como hacer la disposición de algunos desechos en esa planta de tratamiento cuando hay organización no hay problema cuando se empiezan a generar situaciones difíciles en el entorno que conviven ustedes todos los días conviven ahí porque cada quien bajó su propio esquema de negocio pero al final y al cabo es un grupo de ciudadanos que sean organizado para convivir en la venta de lo que ustedes ahora en ese sector entonces por supuesto Kevin esa convivencia debe ser armoniosa si no se defiende entre usted nadie nos va a defender la fuerza pública tiene facultades hasta cierto límite igualmente hay responsabilidad de ustedes que si hay un acto que se comete no es legal la fuerza pública acude y va a la fiscalía fragancia flagrancia y denuncia formal que se agregue por temor va a seguir en lo mismo y aprovechado con lo que dijo el señor con lo que pasó conmigo si yo me hubieras escondido estuviera en la casa y no tengo que esconderme de nada porque no debo nada quien comete el delito lo cometió bajo su riesgo eso es lo que podría suceder en cualquier caso de ustedes, ustedes tienen que tener los identificados quiénes son los que hacen daño ustedes tienen que tener identificados quiénes son los que amenazan hay un OIJ donde pueden ir a la denuncia eso no los va a alejar de la actividad más bien la asociación ahí o los que ocupan porque al final no es la asociación la asociación solamente administra una asamblea son socios reuniones que ustedes establecen ya sea mensuales semanales tanto la organización como la rendición de cuenta que tengan que hacer a la asamblea porque si ustedes llegan bien informados a la asamblea lo que está pasando ellos van a actuar en favor de ustedes porque al finales la seguridad de todo es lo que tiene que privar porque manda ahora que tienen la posibilidad de ponerse un poco a derecho empiecen a generarse una situación que podría generar unas cosas lamentables o aún peores. Entonces más bien los insto a seguirse organizando, a seguir trabajando junto, a que cuando tengan el uso de suelo se acerquen, ojalá se los den lo más pronto posible para ver qué cual es el instrumento o la figura que está utilizando el señor ministro en manos del Director Portuario don Verny para que así se puedan generar las acciones necesarias administrativas para poder lograr en el menor corto plazo posible generarles alguna solución dentro del marco de la ley que siempre tenemos que actuar. Así que más felicitarlos y gracias por estar aquí.

SE ACUERDA: Trasladar el tema de vendedores de playa Caldera a la Comisión de Asuntos Sociales, la cual estaría convocando a los lideres del grupo, a los síndicos y a alguna otra institución en caso que se requiera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Presidenta vendedores de Caldera, Rosa María Herrera Garita: Con ese problema que hubo de todo el alumbrado todo está oscuro y ahí hay un poste que

yo se lo mandé no sé si don Cornelio o a don Asdrúbal que tiene un cable pelado y está a la orilla de la calle pero todo el sector para acá del Tabaris casi por la estación todo está oscuro, por ahí no se puede pasar.

SE ACUERDA: Trasladar lo expuesto por la señora Rosa María Herrera Garita, presidenta de la Asociación de Vendedores de playa Caldera, a la Dirección Regional del Instituto Costarricense de Electricidad, referente al tema del alumbrado en el sector de playa Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Dr. Fernando Villalobos Chacón presidente: Dos minutos de receso para continuar la sesión.

ARTÍCULO II
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-209-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEAMB-1909-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas V, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY "CÓDIGO DE MINERÍA Y GEOLOGÍA",** ambos contentivos en el **Expediente 23.068.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Costa Rica encaja, actualmente, dentro del sistema de calificación jurídica de las minas que muchos autores han denominado como "demanial", el cual se basa en la titularidad de las minas por parte del Estado, lo que no impide que este pueda ceder su explotación o bien realizarla directamente. Esta soberanía que ejerce el Estado costarricense sobre los recursos minerales de nuestro país está expresada normativamente en el artículo 12 del Código de Minería vigente que indica lo siguiente:

Artículo 12.- El permiso de exploración y la concesión de explotación son derechos reales limitados, que nacen de actos administrativos y soberanos del Estado, en virtud de los cuales este, sin perder el dominio, autoriza a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para realizar actividades de exploración o explotación de los yacimientos o depósitos minerales, bajo las condiciones y requisitos que establecen esta ley, su reglamento y otras leyes especiales.

Aunado a lo anterior, resulta elemental mencionar que el Estado tiene el deber de promover las actividades vinculadas a la minería en atención a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1 del Código de Minería que reza, en lo conducente, lo siguiente:

*El Estado **procurará explotar** las riquezas mineras por sí mismo o por medio de organismos que dependan de él.* Cuando Costar Rica aún no daba sus primeros pasos en materia de grandes contrataciones de obras públicas ni se avizoraban todavía los contratos de gestión interesada ni los fideicomisos, el expresidente José Figueres Ferrer nos dejó esta frase célebre que aplica, perfectamente, a nuestra época y nos brinda luz sobre el cuidado que debemos tener con la riqueza que posee nuestro territorio continental y marítimo:

"No habrá manera de desarrollarnos y salir de la pobreza mientras los pocos negocios grandes de nuestro medio se entreguen a las economías foráneas (transnacionales) y nosotros nos quedemos con solo negocios de pobre, mientras en vez de ser propietarios de nuestro propio país (y de nuestros recursos minerales) nos convirtamos en un ejército de empleados del exterior". (Los textos entre paréntesis y subrayados no son del original).

La línea que han trazado las grandes potencias para sostener sus economías pasa por una lucha permanente por obtener recursos minerales para el sostenimiento de las distintas industrias existentes y así poder lograr avances tecnológicos. En Costa Rica, mucho de ese capital mineral está demostrado que se ubica en los fondos oceánicos, que aquí es por partido doble con el Océano Pacífico y el Mar Caribe a disposición y en territorio totalizado con la parte continental nos da un tamaño de, aproximadamente, 640.000 kilómetros cuadrados, siendo el 90% territorio bajo el mar.

El potencial del mar, según el Dr. Gunter Pauli, para el desarrollo sostenible, la investigación científica y la industrialización de productos derivados del mar nos pone de cara al bienestar de las presentes y futuras generaciones que tienen la necesidad de poder contar con nuevas fuentes generadoras de riqueza, empleando las mejores tecnologías disponibles. En esto se basa *"la economía azul"* que surge a partir del aprovechamiento inteligente de recursos provenientes de los océanos y el país está llamado a poner la mirada en este nuevo modelo de desarrollo que ha sido descrito como *"el próximo tema del amanecer para los expertos en desarrollo*." (The Ocean-based Blue Economy is the next sunrise issue for development experts. Dr. **Gunter Pauli** introduced this concept in the book – "The Blue Economy: 10 years, 100 innovations, 100 million jobs".). Lo anterior quiere decir que deberíamos estar observando hacia nuestros mares también pero no como destino final de nuestros desechos sólidos sino como el espacio para las investigaciones y exploraciones más importantes que podrán empujarnos con alto grado de probabilidad hacia el desarrollo, si entendemos que esa "blue economy" es la puerta más grande y que la llave la tenemos nosotros los costarricenses desde hace mucho tiempo.

En el territorio marino del Pacífico costarricense, que ha sido el más estudiado, se ha encontrado que existen innumerables riquezas naturales que incluyen minerales como el níquel y cadmio, metales estratégicos y, especialmente, gas metano e hidratos de metano (que son una especie de piedras que albergan gas). Todo esto fue documentado a partir de las investigaciones realizadas por el oceanógrafo físico Guillermo Quirós quien indicó, en su momento, que estos recursos constituyen una fuente alternativa de energía para los próximos 250 años. Su valor comercial asciende al menos a 4.000 billones de euros. Se ha mencionado que *"la minería es la clave para comprender el progreso de la humanidad ya que sin minerales es muy difícil entender la historia del hombre tal y como la conocemos."*

La búsqueda de nuevos materiales es una actividad de las sociedades de todos los tiempos. Los minerales y rocas proporcionan la mayoría de los materiales y elementos químicos que utilizan las industrias y empresas de hoy, en especial, en la Era de la Revolución Tecno-industrial y Tecno-espacial que ha hecho posible que la humanidad haya llegado hasta donde nos encontramos hoy en día. *Como consecuencia, para una sociedad que depende inmensamente de los minerales, es conveniente que los conozca, proteja y respete, y sobre todo ser conscientes de su potencial y de cómo sería la vida sin ellos. En este contexto, no podemos olvidar que la minería es la actividad que brinda a la sociedad todos los minerales que necesita. Sabemos que el mundo como lo conocemos necesita minerales para poder existir tal cual y como es. Sin embargo, debemos ser conscientes de que es mucho más importante que la minería de hoy sea sustentable, es decir, que cuide al medio ambiente.*

La minería no debe ser vista como un negocio familiar para las personas más desprotegidas, sino que debe visualizarse como una nueva fuente de riqueza que traerá beneficios socioeconómicos para todos los habitantes del país y donde deberá desarrollarse una cadena productiva eficiente que aporte realmente a la economía del país y permita la valoración y utilización adecuada de la riqueza mineral. Costa Rica necesita pensamiento estratégico, visión de desarrollo y cultura de diseño que permita consolidar un modelo regulatorio adecuado para la minería sustentable. Los costarricenses debemos vencer el miedo al uso de tecnologías adecuadas para las actividades de minería y dejar de lado las voces de la ignorancia que tachan y censuran previamente a quienes si están conscientes de que es posible el desarrollo de una industria minera sostenible para alcanzar el bienestar general y lograr el desarrollo del país. Las personas que están ejerciendo el poder político tienen ahora una oportunidad de oro para sacar al país del subdesarrollo con cierto grado de certeza con solo asumir su rol de creadores de políticas públicas inteligentes a partir de la aprobación de un nuevo Código de Minería y Geología que transforme nuestro país y establezca un modelo de desarrollo que incorpore de lleno las actividades de minería metálica dentro del mapa económico nacional. Tenemos los recursos minerales suficientes para convertirnos en una potencia mundial en corto tiempo.

Los avances científicos y tecnológicos han traído consigo cambios sociológicos que impactan el quehacer político y cultural, así como las economías. Aquí juega un papel preponderante el uso y diseño que hacen los países de sus recursos naturales y, específicamente, de los recursos minerales. La labor más importante está centrada en la capacidad de quienes toman de decisiones políticas de colocar en la justa dimensión la utilización de los recursos y herramientas disponibles para alcanzar el desarrollo sostenible y aquí entran en la escena las distintas visiones

de mundo se tienen con respecto a las interrelaciones con los recursos que nos brinda la naturaleza, la cual debe dejar de ser vista desde un punto de vista estático e intocable (conceptualización de museo) para pasar a ser vista como un recurso aprovechable y estratégico para el desarrollo sostenible de las presentes y futuras generaciones. Las consecuencias de mantener abandonados los recursos minerales y geológicos ha permitido el surgimiento de grupos organizados que han extraído de forma ilegal metales preciosos valorados en millones de dólares exentos de toda contribución al Estado. Y las autoridades públicas, en especial las del Ministerio de Ambiente y las de policía, continúan sin dar solución al problema de la minería ilegal por carecer de las herramientas jurídicas y los recursos necesarios para una debida administración de los recursos existentes en las zonas impactadas.

Por otra parte, las ofertas y programas académicos universitarios están en deuda con los avances y las oportunidades que ofrece la minería en cuanto al desarrollo de nuevas industrias tecnológicas. No resulta creíble ni suficiente repetir y repetir, como lo hacen algunos políticos y autoridades de gobierno, que solo con el "conocimiento generalizado" y el manejo de otro idioma nuestros jóvenes y adultos van a obtener ingresos para mantener a sus familias y estilos de vida. Los problemas de desempleo, escasez, pobreza, pensiones de hambre y costo elevado de vida, aunados a la explotación clandestina e ineficiente de los recursos minerales de la zona norte y otras áreas del país, son la mayor vergüenza para un país donde proclamamos que debe existir siempre "el trabajo y la paz".

La balanza geológico-minera de Costa Rica se puede resumir así:

I. La exploración y la explotación geológico-minera está desincentivada y el Estado ha incumplido el objetivo primordial del propio Código de Minería, Ley 6797, que establece, literalmente, en el artículo 1, lo siguiente: "El Estado procurará explotar las riquezas mineras por sí mismo o por medio de organismos que dependan de él."

II. A nivel político, existe un elevado nivel de desconocimiento acerca de las zonas de explotación potencial de recursos geológico-minerales. Sin embargo, el país cuenta con los geólogos y especialistas que saben del potencial para las actividades mineras y otras, existentes en la parte continental y marítima, fuera de las fronteras o límites de las áreas protegidas de nuestro país. **Algunos de los principales lugares con esa característica son: Crucitas, Cerros de Aguacate, San Ramón, Atenas, Esparza, Guasimal, en el Caribe, la Zona Sur y hasta en la GAM.**

III. No hay ninguna iniciativa de ley que busque reformar integralmente o crear un nuevo Código de Minería. Lo que sí han planteado algunos partidos políticos son dos tipos de iniciativas de ley: las que pretenden establecer prohibiciones absolutas a la exploración y explotación de nuestra riqueza geológica-minera (que ha sido satanizada por algunos grupos) y, por otra parte, las que favorecen, continuamente, la minería artesanal, cuasi manual o coligalleros, donde se ha extendido reiteradamente la utilización de las técnicas más contaminantes (uso de mercurio) y no genera rentas al país sino solo escasos beneficios para los coligalleros, sus familias y algunos grupos particulares. En este sentido, solo hay dos modelos de explotación visibles de minería de oro por coligalleros en el país: uno está Abangares y el otro está en Crucitas. En el primero el yacimiento está en la zona de sulfuros y extraer el material se requiere de maquinaria y tecnología y ya no resulta sencilla su explotación artesanal, aquí sí cuentan con una planta de beneficiamiento. En el segundo sitio, las comunidades están explotando ilegalmente el yacimiento que está en la zona superficial o de oxidación y en la zona de bonanza donde ya se han extraído millones de dólares desde hace más de cuatro años y sin aportar un cinco al fisco. Sin embargo, acá no cuentan con una planta de beneficiamiento en la zona. En ambos lugares, existen conflictos socioeconómicos y ambientales de diversa naturaleza que escapan a los controles y potestades vigentes de las autoridades públicas.

IV. No hemos aprendido de los fracasos. No se han valorado adecuadamente los recursos geológicos-minerales que posee nuestro país en el territorio continental y en los océanos, ni el potencial de las actividades mineras como fuente generadora de riqueza, dentro de un esquema triangulado de desarrollo sostenible que posee no solo una variable ambiental, sino también otras dos variables como son la económica y la social.

V. Hay una institucionalidad desenfocada e insuficiente que no se adapta a los cambios tecnológicos, con capacidades operativas estáticas que no permiten activar la demanda potencial de actividades geológico-mineras en beneficio de todos los habitantes del país.

VI. La legislación vigente no ha permitido ni siquiera que se puedan aplicar las multas existentes a ningún concesionario o permisionario y mucho menos a personas no autorizadas que cometen actos ilegales como se ha evidenciado en la zona de Crucitas donde las pérdidas son multimillonarias.

La estructura débil de la Dirección de Geología y Minas

La Dirección de Geología y Minas posee tres áreas de acción: el Registro Minero que se encarga de la inscripción de títulos habilitantes y la aplicación de la normativa vigente, en general; el departamento de control minero que se encarga de la verificación de campo y los controles técnicos y, finalmente, está el área de Investigación que es la pequeña semilla para la implementación de un servicio geológico que aún no se consolida. Este último constituye una medida necesaria para echar a andar de forma adecuada todas las investigaciones geológicas y producir información científica para fines académicos, científicos, políticos, así como de explotación, industrialización y comercialización, entre otros. A partir de la legislación vigente, se han señalado varias trabas en los procedimientos y requisitos para las actividades mineras que no pueden ser resueltas sin una mejora en la estructura administrativa que venga a modernizar y actualizar el marco normativo geológico-minero.

El actual Código de Minería Ley N.º 6797 solo menciona dos instancias administrativas mineras que forman parte del aparato público instalado dentro del Ministerio de Ambiente y Energía y se mencionan a continuación:

1. La Dirección de Geología y Minas: título XIV, artículos 97 a 100.
2. El Registro Nacional Minero: título XVI, artículos 108 a 113. Este, dependiente de la DGM.

La realidad de la sociedad de los años de 1980 se ha transformado estrepitosamente y las instituciones ya no funcionan como deberían pues la ciencia y la tecnología rebasan los límites de acción de las autoridades públicas y las fuerzas externas impulsan los cambios socioculturales y dan enorme valor a los productos tecnológicos que utilizan las materias primas derivadas de los diferentes tipos de recursos geológicos. Además, las necesidades sociológicas se están viendo confrontadas con las disposiciones jurídicas de un Código de Minería de hace cuatro décadas, y exigen de parte de las autoridades políticas una transformación que logre adaptar el aparato público a las nuevas rutas del desarrollo creadas por la Revolución Técnico-Científica del Siglo XXI (2022). Por eso hoy, se requieren otras instancias o departamentos administrativos que permitan un adecuado ordenamiento, control y fiscalización de las actividades geológico-mineras, así como la creación de un servicio geológico que permita el fomento de las investigaciones científicas.

Aunado a lo anterior, se han detectado oportunidades para la creación de nuevas carreras universitarias. Entre los principales planes de estudio deberían formarse profesionales en las carreras de Ingeniería Minera y Economía Minera, entre otras. Este tipo de profesionales serían los que vendrían a reforzar el Servicio Geológico y las demás direcciones del nuevo instituto especializado que se pretende crear mediante la presente iniciativa de ley. Con la incorporación de estos profesionales se podría exigir que en toda construcción de obra pública (carreteras, represas, edificios, entre otros) se tenga que consultar el criterio técnico del Servicio de Geología y Minería para efectos de valorar las debilidades, por ejemplo, en la construcción de carreteras con taludes por zonas altamente mineralizadas e inestables. (Ej.: Ruta 27). Además, se requiere aumentar la cantidad de profesionales en geología, minas y de apoyo legal y técnico con el fin de atender, eficientemente, la demanda de nuevos proyectos mineros en todas sus etapas.

CREACIÓN DE LA EMPRESA MINERA NACIONAL

La posibilidad del Estado de participar no solo indirectamente con acciones de capital en empresas nacionales o extranjeras mineras sino de forma directa, con los recursos y capacidades que se incluyen en la presente iniciativa de ley, para llevar a cabo labores de explotación de los recursos geológico-minerales, podría llegar a ser una realidad con la propuesta de creación de una empresa minera nacional. La conformación de su junta directiva incluiría, imperiosamente, la participación de representantes de las empresas e instituciones públicas con mayor experiencia en actividades relacionadas con los trabajos en materiales y recursos geológico-mineros como son: el ICE, Recope, Micit e Inder, entre otras.

La misión y la visión de esta nueva empresa minera nacional estarán encaminadas hacia la exploración y explotación eficiente, sustentable y sostenible de los recursos geológico-

minerales de nuestra superficie continental y marítima dentro de los límites establecidos en la presente iniciativa de ley. Tendría entre sus fines primordiales los siguientes:

a) Solicitar, gestionar y ejecutar cualquiera de los títulos habilitantes regulados en la presente ley.

b) Administrar núcleos de acopio de productos mineros.

c) Administrar las plantas de beneficiamiento que estarán disponibles para los particulares que posean una concesión de minería metálica y que soliciten la prestación de este servicio.

d) Estimular la investigación científica en materia de recursos minerales y geológicos en el territorio continental y marítimo de nuestro país y tomar muestras de los suelos.

e) Desarrollar, modernizar y racionalizar las actividades productivas vinculadas especialmente con el aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos minerales, geológicos y energéticos y, en general, de cualquier otro recurso regulado en la presente ley.

f) Promover la aplicación de los avances tecnológicos y adoptar aquellos que contribuyan con la eficiencia y el mejoramiento de los procesos técnicos y administrativos en los servicios públicos y comerciales que se vayan a brindar.

g) Realizar labores de reducción y traslado de los sedimentos en los cauces de dominio público en las zonas aledañas a los puentes denominadas áreas de no extracción, así como en los diques para evitar daños en la infraestructura pública, atender emergencias y evitar riesgos graves para la vida y la seguridad humanas.

Transformación del Consejo Técnico Asesor en Minería (CTAM) en el nuevo Consejo Nacional de Geología y Minería

El Consejo Técnico Asesor en Minería (CTAM) fue creado en 1999 por decreto ejecutivo (DE N.º 27823-Minae) y mediante el decreto ejecutivo No. 33238- Minae de 12 de mayo de 2006, se amplió su integración a 9 miembros. Sus funciones también fueron modificadas mediante DE N.º 35914-Minaet de 26 de mayo de 2010 dejándolo como un asesor que no ha tenido mayor protagonismo en el desarrollo de las actividades geológicas y mineras en el país. Valga decir que la integración y las funciones dadas en este último decreto parecieran dirigirse más hacia la protección de los recursos naturales dejando de lado la promoción de la exploración y la explotación sostenible de los recursos. Lo que se pretende con la conformación del nuevo Consejo Nacional de Geología y Minería es la plataforma adecuada para construir y evaluar la implementación de una política pública integral que vaya a reactivar las actividades de investigación, exploración y explotación geológica-minera en el país bajo un esquema avanzado y tecnológico que promueva el desarrollo sostenible y sustentable.

Algunos problemas del Código de Minería vigente

De la lectura del Código, observando el contenido y la técnica legislativa se denota la existencia de párrafos repetidos en distintos artículos e inclusive dentro de los mismos artículos. También, se visualiza un articulado que mezcla la regulación de la minería metálica con la no metálica lo que dificulta la comprensión de las disposiciones. La técnica utilizada no contempló la creación de principios del derecho minero ni fines de la actividad minera. Tampoco estableció una estructura clara que le diera consistencia y coherencia lógica de un Código que debería ir de lo general a lo particular, de los principios generales a las regulaciones particulares de cada título habilitante. Se omitieron muchos contenidos vinculados con los minerales existentes en el país y con potencial de explotación industrial y las regulaciones se diseñaron tan solo para dos metales preciosos: el oro y la plata. Para el caso de la minería no metálica quedaron excluidas de la regulación del Código vigente las piedras preciosas, semipreciosas y ornamentales.

Continuando con la técnica legislativa, el Código no cuenta con artículos intitulados que permitan identificar rápidamente el contenido de cada norma, lo que dificulta el manejo (interpretación, concordancias, etc.), la aplicación y la comprensión de las disposiciones normativas por parte de los administrados, usuarios y de las propias autoridades vinculadas al Código. Estos vacíos históricos en el Código de Minería vigente han obligado a las autoridades a crear disposiciones reglamentarias que podrían ir más allá de lo dispuesto en la ley, en aras de adaptarse a los cambios sin poder darles todas las herramientas que requieren para ejercer un efectivo control y fiscalización de las actividades.

Procedimientos legales y reglamentarios

Los procedimientos vigentes requieren actualizarse y adecuarse a los cambios tecnológicos que implican la digitalización y la simplificación de trámites. Además, existen algunos plazos que

son contradictorios como, por ejemplo, el plazo de cumplimiento de obligaciones por parte del concesionario. Con la implementación de la plataforma digital por parte de la actual Dirección de Geología y Minas del Minae se ha logrado dar un paso firme hacia la simplificación de trámites, pero aún hace falta la adecuación de la normativa legal para armonizarla con la tramitación digital y así dar fiel cumplimiento a la Ley de Simplificación de Trámites. En ese sentido, se ha venido caminando hacia la conformación de un expediente digital para todos los procesos que se tramitan en materia de minería y esas acciones se verán fortalecidas con la nueva institucionalidad del sector minero que ha sido concebida dentro de la presente iniciativa de ley.

Con esta iniciativa se plantea una estructura orgánica nueva que permitirá la distribución de funciones, un sistema de trazabilidad eficiente y la coordinación interna para eliminar duplicidades, trabas y mejorar los servicios. Para las autoridades de la Dirección de Geología y Minas no existe claridad sobre la naturaleza de los plazos (¿si son ordenatorios o perentorios?) establecidos en el Código de Minería vigente y leyes conexas. También, han planteado la necesidad de que las certificaciones institucionales puedan solicitarse de manera digital.

Las diferencias regulatorias de las actividades mineras que pueden realizar las municipalidades, el Conavi, el MOPT y la Comisión Nacional de Emergencias.

Existen al menos cuatro anomalías detectadas por las autoridades de la actual Dirección de Geología y Minas referidas a: plazos y terminología, derivaciones a otras leyes, levantamiento de requisitos y falta de regulación técnica. En cuanto a plazos y la terminología, existe una diferencia en los plazos para el otorgamiento de concesiones entre los distintos entes (municipalidades) y órganos del Estado habilitados por el Código de Minería (Conavi, MOPT y ministerios, en general). Además, se mezclan o tratan dos conceptos jurídicos diferentes como si fueran lo mismo: permisos y concesiones. (Artículo 39 Código de Minería y Reglamento 31950).

En relación con las diferencias en los requisitos, la Ley 8668 incluyó una autorización legal que permite a las municipalidades solicitar u obtener permisos y concesiones sin pasar por el Poder Ejecutivo cuando se trate de casos de urgencia decretados por el Poder Ejecutivo e inclusive sin obtener la viabilidad ambiental, aunque si mantiene el seguimiento y control por parte de la Setena y la actual Dirección de Geología y Minas. En cuanto a las derivaciones o aplicaciones supletorias de la ley, como por ejemplo en el artículo 39 del Código de Minería se incluyen referencias a procedimientos que son “exclusivos” para las municipalidades de conformidad con lo establecido en la Ley 8668 y que vía reforma legal impropia se establecen como obligaciones o habilitaciones dirigidas también a los órganos del Estado central como son el Conavi, MOPT y resto de ministerios.

Finalmente, sobre la atención de las emergencias nacionales o cantonales, el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Emergencias dispone que, en casos de emergencia de primer impacto o riesgo inminente, la Comisión Nacional de Emergencias puede entrar a la atención de una emergencia de ríos y tajos, lo cual incluye también la participación de las municipalidades. Sin embargo, no se encuentra regulada la figura del cierre técnico, al final de la ejecución de las actividades de emergencia, en ninguna norma jurídica. El control y la vigilancia si le compete a la actual Dirección de Geología y Minas, pero no existe ninguna norma jurídica que lo respalde.

La regulación de las evaluaciones de impacto ambiental de los recursos geológico-mineros

Resulta necesario que la evaluación ambiental sea realizada por un departamento especializado que estaría localizado dentro del instituto que se plantea crear en la presente iniciativa de ley con lo cual se pretende otorgarle mayor eficiencia y agilizar los procedimientos que actualmente tardan alrededor de dos años en el mejor de los casos. Actualmente, le compete a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) evaluar todo tipo de proyectos, incluyendo a los vinculados con la geología y minería. Esto descongestionaría los procedimientos de la Setena que tampoco es la que les da el seguimiento a los procedimientos. Habrá que reformar la Ley Orgánica del Ambiente para delimitar las funciones de la Setena y el nuevo departamento en la DGM.

El cierre técnico minero es otra de las actividades importantes que requiere la evaluación ambiental. Esta etapa del proyecto posee varias aristas ambientales que exigirían una participación más activa en las actividades de los concesionarios, así como de las instancias de control y fiscalización que serán fortalecidas con la creación de nuevas instancias

departamentales que formarán parte de la estructura del instituto que se propone. Se plantea una reforma para incluir las nuevas tecnologías aplicadas a la minería del Siglo XXI. Contrario a lo que se pudiera creer hoy, en las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos mineros no hay seguimiento ni control ambiental por parte de la Setena.

Regulación minera: una carretera llena de baches y sin señalización

Nuestro Código Civil contiene algunas normas generales sobre la materia minera que tratan el usufructo, la herencia y refieren a las leyes especiales, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Código Civil, Ley N.° 3 de 26 de abril de 1886 y regulación minera

Artículo	Contenido
Art. 276 C.C.	"La propiedad de las aguas y de las minas y los derechos que con ellas se relacionan; solo se regirán por las leyes comunes en cuanto estas no se opongan a las leyes especiales sobre aguas y minas."
Art. 340 C.C.	"Goza también, del mismo modo que el propietario, **de las minas y canteras** que estaban en laboreo al principiar el usufructo, **pero no tiene ningún derecho a las minas no descubiertas** ni a los tesoros que pueda encontrar durante el usufructo."
Art. 1242 C.C.	"Disuélvese asimismo la sociedad por la muerte de cualquiera de los socios, menos cuando por ley o pacto especial haya de continuar entre los socios sobrevivientes, con los herederos del difunto o sin ellos. La estipulación de continuar la sociedad con los herederos del difunto se sobreentiende en las que se forman para el arrendamiento de un inmueble **o para el laboreo de minas**."

Elaborado por Luis N. Trejos CH., Despacho de la diputada Xiomara Rodríguez Hernández (PRN).

En cuanto a la regulación penal vigente solamente existe un tipo penal vinculado con la materia en cuestión lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Código Penal, Ley N.°4573 de 4 de mayo de 1970 y regulación minera

Artículo	Contenido
Art. 227 Código Penal	**"Dominio público** **ARTÍCULO 227-** Será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años o con quince a cien días multa:
	El que sin título de adquisición o sin derecho de poseer, detentare suelo o espacio correspondiente a calles, caminos, jardines, parques, paseos u otros lugares de dominio público, o terrenos baldíos o cualquier otra propiedad raíz del Estado o de las municipalidades. [...] **2) El que, sin título, explotare vetas, yacimientos, mantos y demás depósitos minerales.** [...] *****Si las usurpaciones previstas en este artículo se hubieren perpetrado en nombre o por instrucciones de una sociedad o compañía, la responsabilidad penal se atribuirá a su gerente o administrador, sin perjuicio de que la indemnización civil recaiga también sobre la sociedad o compañía." ***(*)(Este párrafo, fue interpretado por resolución de la Sala Constitucional N.º 6361-93 de las 15:03 horas del 1º de diciembre de 1993, en el sentido de que este en sí mismo no es inconstitucional, siempre que se interprete que para su aplicación a un caso concreto, el juzgador debe establecer si existe prueba suficiente que acredite la participación culpable del administrador o gerente de la sociedad o compañía con el hecho que se investiga, de forma que solo en aquellos casos en que se encuentre una relación directa, personalmente reprochable a este podrá acordarse su reprochabilidad penal.).***

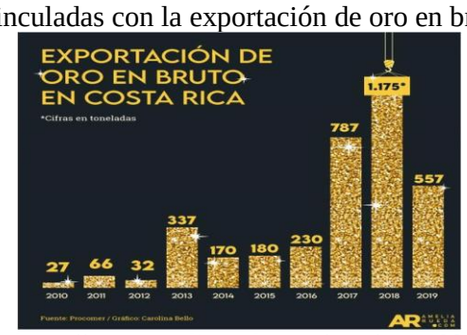
Elaborado por Luis N. Trejos CH., Despacho de la diputada Xiomara Rodríguez Hernández (PRN).

Particularmente, el Código de Minería es la norma especial que regula la minería desde 1982. Este ha venido sufriendo varias reformas parciales y puntuales, que no lograron potenciar el desarrollo de la actividad minera ni adaptarse adecuadamente a los cambios, requerimientos y oportunidades de la época. Ha habido luchas políticas y sociales que han permeado los avances

de este sector de la economía hasta el punto de solo concluir con soluciones temporales para beneficiar a ciertos grupos de poder. El Código de Minería actual fue diseñado con una serie de carencias a nivel de estructura y participación estatal, debilidades financieras y tributarias, omisiones en faltas y sanciones y, sobre todo, ha sido catalogado e permeado de las contradicciones ideológicas de los grupos políticos representados en la Asamblea Legislativa. Todo esto ha imposibilitado el desarrollo y la implementación de la política nacional minero geológica que el país requiere para la adecuada administración de los recursos del territorio y la generación de oportunidades de desarrollo.

Cada una de las reformas que ha sufrido el Código de Minería en los últimos años ha buscado atender los intereses de ciertos sectores dejando de lado la importante participación de la institucionalidad pública que es la encargada de administrar los recursos minerales, lo que ha provocado enormes trabas para cumplir con los cometidos de la ley. Se ha legislado bajo temor y presiones de grupo, con bajo nivel de acierto en la adopción de las soluciones que requieren los territorios mineros. Mantener el "status quo", ha favorecido el saqueo ilegal minero, el desaprovechamiento y la ineficiencia extractiva de los modelos artesanales defendidos durante muchos años en nuestro país. El fenómeno de la satanización del aprovechamiento no artesanal de los recursos minerales debe suprimirse puesto que no solo ha impactado, negativamente, la hacienda pública por la no facturación o pago de tributos, sino que ha promovido la ilegalidad al considerar que la minería es una actividad de poca importancia para la economía nacional que solo genera economía de subsistencia.

Lo cierto es que se han exportado millones de dólares en oro a los EEUU que han salido del territorio costarricense sin diferenciar si se trata de oro autóctono o proveniente de otros países pues no se han establecido los controles ni las competencias ni las fuentes de financiamiento para ejercer esas funciones. A continuación, se adiciona un gráfico elaborado a partir de las cifras vinculadas con la exportación de oro en bruto en Costa Rica durante la última década:



Fuente: https://www.ameliarueda.com/nota/entre-2010-y-2018-exportaciones-de-oropasaron-de-27-a-1.175-toneladas

La ingobernabilidad y la inoperancia del aparato público que debería administrar los recursos minerales sería corregida mediante la presente iniciativa. La principal causa de inacción estatal ha estado en la diezmada capacidad de la actual Dirección de Geología y Minas que le ha tocado trabajar casi sin recursos y actuar bajo un marco normativo anquilosado, lo que ha limitado el cumplimiento de las funciones establecidas en el Código de Minería vigente. La actualización normativa debe incorporar las mejores técnicas, las ciencias y las nuevas tecnologías aunado a la experiencia nacional e internacional. Los favorecimientos para ciertos grupos sociales en los territorios mineros que se autodefinen "vulnerables" o que alegan tener "derechos adquiridos" sobre los yacimientos geológico-mineros del país, deben erradicarse con una nueva legislación que establezca reglas generales en pro del interés nacional. El oro de Costa Rica, si no es explotado por las empresas del Estado ni se otorgan concesiones a empresas responsables que incluyan los servicios y la infraestructura adecuada (plantas de beneficiamiento) cumpliendo con las mejores prácticas y empleando la mejor tecnología disponible, continuará saliendo del país sin que las arcas públicas (central y descentralizadas) perciban ningún ingreso por impuestos ni se puedan generar nuevos empleos que impacten la economía y contribuyan con cargas sociales. Los destinos de estos recursos podrían estar dirigidos a la atención de los servicios de salud y pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, la construcción de infraestructura pública educativa, así como al pago de la deuda pública, entre otros asuntos de atención urgente y necesaria.

A continuación, se muestra un cuadro con las reformas parciales, tipo parche, que ha sufrido desde su aprobación el Código de Minería vigente:

Cuadro 3. Histórico de reformas parciales al Código de Minería, Ley 6797, de 04 de octubre de 1982

Reformas	Vigencia	Cambios introducidos/temática
Ley 7428. LOCGR	07/09/1994	Reformó los arts.15 y 18 referidos al derecho real de concesión y al permiso de exploración y la concesión de explotación.
Ley 7779	30/04/1998	Introduce visto bueno del MAG para poder otorgar permisos y concesiones en suelos con aptitud agrícola.
Ley 8246	24/04/2002	Introduce regulaciones a los cauces de dominio público, de tutela ambiental y un Título nuevo de hechos ilícitos mineros.
Ley 8508. CPCA	28/04/2006	Introduce cambios en la escalerilla recursiva.
Ley 8904. Calificada como una reforma errada por la DGM, la Escuela Centroamericana de Geología de la UCR entre otros	01/12/2010	Introduce prohibiciones y reservas a favor del Estado excepto para las cooperativas mineras artesanales y de pequeña escala, otorgándoles el estatus de sector prioritario para el acceso al crédito del SBD. Reglamentación para el uso del cianuro y el mercurio en minería de "pequeña escala." También, introduce varios transitorios
Ley 9231	31/03/2014	Introduce regulaciones para extracción de materiales en cauces de dominio público.

Elaborado por Luis N. Trejos CH., 2020. Despacho de la diputada Xiomara Rodríguez Hernández (PRN).

Además, se aprobó una legislación especial conexa que tenía un ámbito de aplicación inicial restringido a las municipalidades: la Ley de Regulación de la extracción de materiales de canteras y cauces de dominio público por parte de las municipalidades, Ley 8668, de 10 de noviembre de 2008.

En cuanto a la ratificación de Convenios internacionales existen algunos que han sido ratificados por Costa Rica y que se indican a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Convenios Internacionales sobre minería ratificados por Costa Rica

Convenios Internacionales	Decreto	Ley	Vigencia del Convenio/Decreto
Convenio de Minamata sobre el Mercurio (Japón)	N.° 40053-RREE	N.° 9391 de 16 agosto de 2016	07/11/2016
Convenciones de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar (1958, 1960, 1972-74 y 1992)		N.° 7291 de 23 de marzo de 1992	16/11/1994

Elaborado por Luis N. Trejos CH., 2020. Despacho de la diputada Xiomara Rodríguez Hernández (PRN).

Reglamentaciones.

La normativa vigente de rango reglamentario está básicamente dada en el decreto N.°29300-Minae que es el reglamento al Código de Minería. En el apartado de los resultandos y considerandos se dispuso, en lo conducente, lo siguiente:

Resultando:

1º-Que el aprovechamiento general de los recursos minerales es de significativa importancia en el desarrollo económico del país, por lo cual es importante que el Estado conserve su papel preponderante en la investigación, aprovechamiento y asignación de los recursos minerales junto al fomento de la actividad minera.

2º-Que es tarea del Estado asegurar que el desarrollo minero contribuya a incrementar el equilibrio social, ambiental, económico y político nacional. Equilibrio que debe darse principalmente en beneficio de las comunidades.
3º-Que es necesario garantizar que la actividad minera se desarrolle en total armonía con el ambiente.
4º-Que se debe garantizar la adecuada calidad del producto minero al consumidor.
5º-Que existe la necesidad de fomentar la participación de la sociedad civil en el desarrollo y seguimiento de la actividad minera.
Considerando:
1º-Que el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales que existen en el territorio nacional y en el mar patrimonial, cualquiera que sea su origen, estado físico y naturaleza de las sustancias que contengan.
2º-Que corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía la planificación de las políticas relacionadas con los recursos naturales, energéticos, mineros y de protección al Ambiente del Estado; así como la dirección, la vigilancia y el control en estos campos.
3º-Que el Estado apoya el desarrollo ambientalmente sostenible de la industria minera costarricense, tanto en el campo metálico como en el no metálico.
4º-Que es conveniente crear mecanismos e instrumentos que permitan un mayor conocimiento y participación de los ciudadanos en el desarrollo y control de esta actividad.
5º-Que el Gobierno de la República se ha comprometido a seguir la ruta del Desarrollo Humano Sostenible para la búsqueda del progreso, principio que es aplicable a la actividad minera nacional.
6º-Que el avance de la tecnología y el crecimiento de la actividad minera en Costa Rica justifican realizar una reforma integral al Reglamento al Código de Minería. (El subrayado y la cursiva no son del original).
De la anterior transcripción resaltan varios compromisos asumidos, pero no cumplidos por nuestro país en cuanto al desarrollo humano sostenible que debería promover el Estado de las actividades mineras. También, se evidencia en esos "considerandos" del reglamento en cuestión, una intención por llenar vacíos existentes ante la ausencia de una propuesta de reforma integral para la necesaria actualización del Código de Minería, cuyo contenido ya no alcanza para dar respuesta a los requerimientos de las nuevas industrias tecnológicas, que utilizan los recursos minerales que forman parte de las nuevas industrias de los países desarrollados. Costa Rica no se puede quedar atrás renunciando al aprovechamiento racional y sostenible de la riqueza que posee nuestro territorio; no debemos ahogarnos en un mar de temores y teorías obtusas que solo favorecen el proteccionismo y provocan desidia en las instituciones y el pueblo costarricense.
Estas políticas de "no tocar", no han logrado resolver ninguna de las crisis que vive el país, sino que más bien contribuyen con el mantenimiento de los problemas socioeconómicos y ambientales que han estado latentes en las zonas mineras actuales y potenciales, así como en el resto del país. El propio Estado ha reconocido la necesidad de reformar el reglamento citado, pero la medida es insuficiente. Su rol como gestor público debe ser más activo en la carrera por atraer inversiones y contar con las mejores condiciones para el fomento de la industria geológico-minera en todas sus dimensiones y para ello se requiere una reforma integral al Código de Minería.
A continuación, se presenta un cuadro comparativo para analizar la regulación tributaria de la minería metálica tal y como está en la actualidad junto con la nueva propuesta para la regulación tributaria de la minería de oro, plata y platino.

Esquema tributario minero vigente

1. Cuadro 5. Análisis comparativo de la regulación legal tributaria vigente y la nueva propuesta para la minería metálica de oro, plata y platino

Código de Minería vigente	**Propuesta de Nuevo Código de Minería**
Impuesto municipal (Art. 55 CMIN)	**Royalty municipal**
Impuesto municipal del 2% sobre las ventas brutas para minería metálica y placeres. (Art. 55)	**Royalty municipal del 2% sobre las ventas brutas para minería metálica y placeres. (Se mantiene igual y solo se cambia el nombre)**

Derecho de superficie (anualmente) (Art. 55 CMIN)) -Minería artesanal: 1/3 de salario base x km2 o fracción. -Minas y placeres no artesanales: a) Permiso de reconocimiento y exploración: un salario base x km2. b) Concesión de explotación: -Minas y placeres: tres salarios base por km2.	**Derecho de superficie (anualmente)** **a) Permiso de reconocimiento y exploración: una onza troy x km2 o fracción.** **b) Concesión de explotación:** **-Minería artesanal: ½ onza troy x km2 o fracción.** **-Pequeña minería: una onza troy x km2 o fracción.** **-Mediana minería: 1 ½ onzas troy x km2 o fracción.** **-Gran minería: 2 onzas troy x km2 o fracción.** **-Ultra gran minería: 3 onzas troy x km2 o fracción.** **-Placeres y minas: 3 onzas troy x km2 o fracción.**
Tasa municipal (Art. 49 CMIN) Concesión de explotación de placeres y lavaderos: se debe pagar a la municipalidad respectiva una tasa del 15% del monto total que se paga, mensualmente, por impuesto de ventas por cada metro cúbico que se venda de material extraído.	**Tasa municipal (Igual)** **Concesión de explotación de placeres y lavaderos: se debe pagar a la municipalidad respectiva una tasa del 15% del monto total que se paga, mensualmente, por impuesto de ventas por cada metro cúbico que se venda de material extraído.**
Impuesto sobre exenciones (Art. 58 CMIN) Tasa del 10% sobre el monto de toda exención de impuestos que conceda el Estado a la actividad minera. El producto de este impuesto será para fomentar la investigación geológica, preparar los cuadros técnicos e impulsar, por parte del Estado, la explotación de las riquezas minerales del país.	**Impuesto sobre exenciones (Igual)** **Tasa del 10% sobre el monto de toda exención de impuestos que conceda el Estado a la actividad minera. El producto de este impuesto será para fomentar la investigación geológica, preparar los cuadros técnicos e impulsar, por parte del Estado, la explotación de las riquezas minerales del país.**
Impuesto sobre la renta (Art. 56 CMIN) La actividad minera quedará sujeta al pago de impuestos sobre sus utilidades, conforme con las disposiciones de la ley del impuesto sobre la renta.	**Impuesto sobre la renta (Art. 56 CMIN) (Igual)** **La actividad minera quedará sujeta al pago de impuestos sobre sus utilidades, conforme con las disposiciones de la ley del impuesto sobre la renta.**
	SE CREA IMPUESTO **Impuesto minero del 6% sobre las ventas brutas**

Elaboración propia. Luis Nautilio Trejos Chaverri, Despacho diputada Xiomara Rodríguez Hernández.

El principal hallazgo y a la vez reto para los Poderes Legislativo y Ejecutivo es establecer una regulación tributaria adecuada y adaptada a los diversos cambios que están ocurriendo en el mundo para la explotación de los minerales distintos al oro y la plata que tienen gran demanda internacional para la transición energética como son el litio, cobalto y las tierras raras, entre otros. En general, la regulación tributaria para la minería no metálica requiere una revisión integral para adaptarse a los cambios y los requerimientos de las nuevas empresas tecnológicas que están demandando recursos minerales y geológicos como materia prima.

Lagunas en materia de sanciones y delitos

Mediante una reforma parcial al Código de Minería, se adicionó un título referido a los Hechos ilícitos mineros" donde se incluyeron una lista de infracciones sancionadas solo con multa y penas de inhabilitación, así como tres delitos mineros sancionados con pena de prisión. Además, en las disposiciones incorporadas en aquella oportunidad, quedó ratificado el deber de cumplir con el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 120 del CMIN vigente, donde quedó expresado el deber por parte de la actual Dirección de Geología y Minas (DGM) de resguardar ese derecho al tener que otorgar un plazo al concesionario para corregir o justificar la falta o, en última instancia, pagar la multa. Valga decir que, según lo manifestado

por Ileana Boschini, directora de la DGM, nunca se ha podido aplicar una sola multa contra de un concesionario o permisionario y, mucho menos, contra un particular nacional o extranjero que incurra en actos ilícitos como los que ocurren en la zona de Crucitas, que afectan directa y gravemente el patrimonio del Estado entre otros bienes jurídicos por no encontrarse expresamente tipificados.

Mediante la presente iniciativa de ley se pretende adicionar un nuevo elenco de infracciones y delitos, con sus sanciones, para actualizar diversas actuaciones que se presentan en la actualidad y que no cuentan con ningún tipo de tipificación a pesar de que provocan daños al ambiente y la hacienda pública e imposibilitan el desarrollo de los pueblos. Algunos de esos delitos especiales son los siguientes:

1) Nacionalización de recursos mineros foráneos.
2) Exportación de metales preciosos extraídos en forma ilícita.
3) Muerte por causa de accidentes mineros.
4) Daños ambientales mineros.
5) Falsedad en la cotización del valor oro.
6) Falsedad en la declaratoria de exportación de minerales.
7) Transporte de materiales mineros extraídos ilegalmente.
8) Construcciones inseguras.
9) Daños provocados por la actividad minera.
10) Explotación sexual en minas.
11) Proxenetismo en minas.
12) Comercialización ilegal de materiales extraídos por el Estado o las municipalidades.
13) Responsabilidad penal por las construcciones mineras.
14) Exportación ilegal de minerales. Aquí deben intervenir la Dirección General de Aduanas y la policía fiscal. La nueva institucionalidad del sector geológico-minero que se crea en la presente iniciativa de ley deberá capacitar a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas en todo lo relacionado con las actividades extractivas mineras.

El crimen organizado en Crucitas y el impacto de la Ley 8904 (2010)

En 2010, grupos de ambientalistas promovieron a través de la fracción del Partido Frente Amplio un proyecto de ley que luego fue presentado cuyo objetivo principal fue establecer la prohibición de la minería “a cielo abierto” como se le conoce, popularmente, a la explotación superficial de las minas. Cuando se convirtió en ley de la República, bajo el número 8904, trajo consigo la habilitación mediante permisos de explotación artesanal solo para los coligalleros, lo que le abrió las puertas a muchas personas nacionales y extranjeros para que, escudados en la inercia estatal, procedieran a invadir las fincas de Crucitas dejando como resultado una grave afectación ambiental y una pérdida económica estimada en sustracciones ilegales (sin concesión ni permiso) de oro entre $200 y $400 millones. De acuerdo con las informaciones recabadas por el periódico La Nación, existen “grupos criminales organizados en la zona minera de Crucitas, en Cutris de San Carlos que no solo extraen oro y plata ilegalmente, sino que evaden impuestos, talan bosques y trafican cianuro, mercurio, armas prohibidas e incluso personas desde Nicaragua. (…) Esta mafia también corrompe a funcionarios del Estado costarricense para que se hagan de la vista gorda, detalla un informe del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).” (La Nación, miércoles 19 de agosto del 2020. El País. Pág. 3.)

La Nación informó que el Informe del 14 de mayo del 2020, enviado por el director del OIJ, Walter Espinoza a la Sala Constitucional para el trámite de un recurso de amparo conocido bajo el expediente N.º 19-011277-0007-CO, señala que la operación delictiva se da por la existencia de una “alianza entre coligalleros y “empresarios de la zona”, costarricenses, quienes contratan mano de obra ilegal nicaragüense.” La noticia informa que el Ministerio de Seguridad Pública ha desalojado en Crucitas al menos 8 cuarterías de coligalleros, sellado cinco túneles en los que trabajaban e incautado transportes con 2,4 toneladas de cianuro y 1,4 kilogramos de mercurio que provenían ilegalmente de Nicaragua. También, se señala la existencia de trata de personas para fines laborales y tráfico lícito de migrantes (nicaragüenses) quienes son trasladados por costarricenses usando sus vehículos desde distintas zonas fronterizas, así como la detección del uso de armas de fuego prohibidas (granadas de fragmentación y Ak-47) y otras sin permisos respectivos.

Reglamentaciones técnicas necesarias

La presente iniciativa de ley establece la obligatoriedad de emitir varias reglamentaciones técnicas que serán atribuciones del órgano regulador y fiscalizador que se crea en la presente ley. Entre las temáticas a desarrollar vía reglamento se establecen las siguientes: seguridad e higiene, manejo y transporte de explosivos, transporte de materiales, entre otros.

Oportunidades de explotación

Existen varios tipos de minerales en el territorio marítimo costarricense que pasan desapercibidos por el desconocimiento sobre las grandes oportunidades de desarrollo que están vinculadas a las actividades mineras. Por ejemplo, se sabe que en la Península de Nicoya existen afloramientos de manganeso, níquel, cadmio y tierras raras, entre otros, que podrían generar mucha riqueza a la zona y al país, en general. Dentro de las tecnologías más empleadas en otros países se encuentra la extracción de hierro y otros metales en costas utilizando magnetos. Este tipo de minerales que se pueden extraer son muy solicitados por países desarrollados como China. Por ejemplo, un avión de combate de los EE.UU. requiere al menos media tonelada de minerales denominados como tierras raras de los cuales el 97% de la posesión y comercialización mundial está controlada solo por China.

Esta iniciativa de ley pretende regular y fomentar el aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos minerales oceánicos que posee el país dentro del territorio y basados en las disposiciones de la Convenciones de Derechos del Mar (1958, 1960, 1972-74 y 1982), aprobada por Costa Rica mediante Ley 7291, de 23 de marzo de 1992. Los artículos 56, 60, 77, 81, 82 y 133 de la Convención sobre Derechos del Mar disponen lo siguiente:

Artículo 56.- Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva.

1.- En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene:

a) Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas supra yacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos;

b) Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a:

i) El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;

ii) La investigación científica marina;

iii) La protección y preservación del medio marino;

c) Otros derechos y deberes previstos en esta Convención.

2.- En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el Estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención.

3.- Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la Parte VI.

Artículo 60.- Islas artificiales, instalaciones y estructuras en la zona económica exclusiva.

1.- En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo de construir, así como el de autorizar y reglamentar la construcción operación y utilización de:

a) Islas artificiales;

b) Instalaciones y estructuras para los fines previstos en el artículo 56 y para otras finalidades económicas;

c) Instalaciones y estructuras que puedan interferir el ejercicio de los derechos del Estado ribereño en la zona.

2.- El Estado ribereño tendrá jurisdicción exclusiva sobre dichas islas artificiales, instalaciones y estructuras, incluida la jurisdicción en materia de leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, sanitarios, de seguridad y de inmigración.

3.- La construcción de dichas islas artificiales, instalaciones o estructuras deberá ser debidamente notificada, y deberán mantenerse medios permanentes para advertir su presencia. Las instalaciones o estructuras abandonadas o en desuso serán retiradas para garantizar la seguridad de la navegación, teniendo en cuenta las normas internacionales generalmente aceptadas que haya establecido a este respecto la organización internacional competente. A los efectos de la remoción, se tendrán también en cuenta la pesca, la protección del medio marino

y los derechos y obligaciones de otros Estados. Se dará aviso apropiado de la profundidad, posición y dimensiones de las instalaciones y estructuras que no se hayan retirado completamente.

4.- Cuando sea necesario, el Estado ribereño podrá establecer, alrededor de dichas islas artificiales, instalaciones y estructuras, zonas de seguridad razonables en las cuales podrá tomar medidas apropiadas para garantizar tanto la seguridad de la navegación como de las islas artificiales, instalaciones y estructuras.

5.- El Estado ribereño determinará la anchura de las zonas de seguridad, teniendo en cuenta las normas internacionales aplicables. Dichas zonas guardarán una relación razonable con la naturaleza y funciones de las islas artificiales, instalaciones o estructuras, y no se extenderán a una distancia mayor de 500 metros alrededor de estas, medida a partir de cada punto de su borde exterior, salvo excepción autorizada por normas internacionales generalmente aceptadas o salvo recomendación de la organización internacional competente. La extención de las zonas de seguridad será debidamente notificada.

6.- Todos los buques deberán respetar dichas zonas de seguridad y observarán las normas internacionales generalmente aceptadas con respecto a la navegación en la vecindad de las islas artificiales, instalaciones, estructuras y zonas de seguridad.

7.- No podrán establecerse islas artificiales, instalaciones y estructuras, ni zonas de seguridad alrededor de ellas, cuando puedan interferir la utilización de las vías marítimas reconocidas que sean esenciales para la navegación internacional.

8.- Las islas artificiales, instalaciones y estructuras no poseen la condición jurídica de islas. No tienen mar territorial propio y su presencia no afecta a la delimitación del mar territorial, de la zona económica exclusiva o de la plataforma continental.

Artículo 77.- Derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental.

1.- El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

2.- Los derechos a que se refiere el párrafo 1 son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de esta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado.

3.- Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

4.- Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o solo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo.

Artículo 81.- Perforaciones en la plataforma continental.

El Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo a autorizar y regular las perforaciones que con cualquier fin se realicen en la plataforma continental.

Artículo 82.- Pagos y contribuciones respecto de la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas.

1. El Estado ribereño efectuará pagos o contribuciones en especie respecto de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial.

2.- Los pagos y contribuciones se efectuarán anualmente respecto de toda la producción de un sitio minero después de los primeros cinco años de producción en ese sitio. En el sexto año, la tasa de pagos o contribuciones será del 1% del valor o volumen de la producción en el sitio minero. La tasa aumentará el 1% cada año subsiguiente hasta el duodécimo año y se mantendrá en el 7% en lo sucesivo. La producción no incluirá los recursos utilizados en relación con la explotación.

3.- Un Estado en desarrollo que sea importador neto de un recurso mineral producido en su plataforma continental estará exento de tales pagos o contribuciones, respecto de ese recurso mineral.

4.- Los pagos o contribuciones se efectuarán por conducto de la Autoridad, la cual los distribuirá entre los Estados Partes en esta Convención sobre la base de criterios de distribución equitativa,

teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, entre ellos especialmente los menos adelantados y los que no tienen litoral.

Artículo 133.- Términos empleados.

Para los efectos de esta Parte:

a) Por "recursos" se entiende todos los recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos in situ en la Zona, situados en los fondos marinos o en su subsuelo, incluidos los nódulos polimetálicos;

b) Los recursos, una vez extraídos de la Zona, se denominarán "minerales".

En síntesis, los pilares en materia de explotación de minerales oceánicos incluidos en el presente proyecto de ley estarían basados en los siguientes aspectos:

a) La búsqueda del equilibrio y racionalidad en la explotación de los recursos minerales ubicados en el territorio nacional en sentido amplio.

b) La necesidad de justicia social, búsqueda de nuevas fuentes de riqueza y reparto equitativo de recursos y oportunidades en un contexto geopolítico complicado y en transformación por causa de las crisis mundiales que han venido ocurriendo, que están en desarrollo y que impactan la economía del mundo.

c) Los argumentos irracionales y las falacias ideológicas populistas que han impedido que la Administración Pública actúe en función de los intereses de los costarricenses han empujado las decisiones de los gobiernos de turno de los últimos años a buscar financiamiento en organismos internacionales a través de empréstitos (algunos bajo condiciones desfavorables que incluyen la adopción de leyes y reformas represivas en contra de sectores y de la población en general) cuando existen riquezas minerales que están siendo saqueadas en parte del territorio sin dejar ningún beneficio.

d) Si es posible que las empresas del Estado o las concesionarias particulares puedan realizar proyectos mineros de exploración y explotación en todas sus etapas, resguardando también los recursos vivos que habitan nuestros océanos.

La transición energética que requiere Costa Rica pasa por la incorporación de nuevas sustancias minerales e incluso por el reciclaje de minerales.

En Costa Rica, existen instituciones públicas que poseen monopolios en ciertas áreas estratégicas como son la generación de energías y la refinería de los combustibles fósiles. Estas instituciones públicas y empresas del Estado tienen las condiciones para fusionar una parte de sus competencias y recursos y crear una empresa pública que se encargue de impulsar y promover la economía azul. Una de las principales actividades que se enmarcan dentro de las nuevas energías sería la extracción, distribución y comercialización del gas natural que como lo señala el proyecto de ley 21.343 *“es visto globalmente como una energía de transición, debido a la reducción de emisiones que tiene con respecto a los combustibles líquidos y el desarrollo tecnológico existente, tanto en el sector transporte, como industrial. Esta constituye una alternativa que Costa Rica podría utilizar como una herramienta más para reducir las emisiones de CO_2 y seguir incorporando energías renovables que por su naturaleza son variables.”*

Breve repaso del contexto internacional más cercano de la producción geológico-minera

La producción minera de Chile creció 2,6% en abril 2019 respecto al mismo mes del año anterior, debido a una recuperación de la extracción y producción de cobre como consecuencia del alza de un 3,8%. (Fuente: La Nación, lunes 03 de junio de 2019. Economía. Pág.17A). Podría incluirse un cuadro general donde se observen países productores de minería metálica de varios continentes. A nivel internacional, los países que destacan como productores de minerales son China, Chile, México y Perú. Por ejemplo, solo China ocupa el primer lugar del ranking mundial en la producción de oro, estaño, hierro, molipdeno, zinc y plomo. Por su parte, Chile y México son los mayores productores de cobre y plata, respectivamente, seguidos por Perú quien ocupa el segundo lugar en ambos minerales y constituye uno de los países de América con más riqueza mineral conocida (oro-primer lugar de América, zinc, estaño, plomo, bismuto y telurio, entre otros). Y, entre los más cercanos a nuestro país destacan Panamá, Colombia y México, los cuales desde la época de la conquista de América ocupaban los territorios donde se realizaron las principales búsquedas de oro por parte de los más famosos conquistadores, entre los cuales destaca Pizarro.

Específicamente, tenemos a nuestros dos países fronterizos con actividades de minería incentivadas y promovidas por sus gobiernos. En el caso de Panamá, están explotando una de

las diez zonas minerales de cobre más grandes del planeta y, al norte, Nicaragua está encontrando grandes yacimientos de oro en su territorio que están explotando muy cerca de la frontera norte de nuestro país y cuentan con varias plantas de beneficiamiento que, al parecer, podrían estar siendo utilizadas para procesar parte del material que ha sido saqueado de la zona de Crucitas por su cercanía y facilidades de la mano de obra empleada.

A continuación, se muestran dos gráficos que están basados en datos del Gold Council y del Instituto Geológico de los Estados Unidos (USGS), para visualizar y dar seguimiento al parámetro de la producción anual medida por toneladas que permite conocer los diez países con la mayor producción de oro. Algunos de esos países figuran también como las principales potencias en la producción de otros recursos minerales como plata, estaño, paladio, cobre y zinc, entre otros.



Productores mundiales de oro 2018 (toneladas)	World Gold Council	Instituto Geológico EEUU
China	404,1	400
Australia	314,19	310
Rusia	297,3	295
Estados Unidos	221,7	210
Canadá	189	185
Perú	158,4	145
Indonesia	136,9	85
Ghana	130,5	130
Sudáfrica	129,8	120
México	115,4	125

Producción total de oro 2018: 3.270 toneladas

Según los datos del USGS, el **décimo productor mundial en 2018 sería Uzbekistán**, con 105 toneladas. Indonesia bajaría unos cuantos puestos, y México subiría hasta ponerse muy cerca de Perú.

La joyería y orfebrería que demandan los consumidores de oro de países como India, China, EE.UU., Turquía, Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos alcanza casi el 70% de la demanda mundial de este mineral para joyería. Además, el atesoramiento como elemento de inversión para la fabricación de monedas y lingotes que sirven como medio internacional de cambio ha sido uno de los más importantes usos a través del tiempo. El oro es uno de los principales commodities comercializados en los mercados mundiales.

En la industria y electrónica, en razón de su excelente conductividad eléctrica y resistencia a la corrosión, así como por sus propiedades químicas y físicas. A continuación, se exponen algunos ejemplos de los usos del oro en la industria del Siglo XXI:

- Ejerce funciones críticas en computadoras, infraestructura de comunicaciones, naves espaciales, motores de aviones a reacción, entre otros.
- El ácido cloroaúrico (derivado del oro) se emplea en la fotografía.
- Se emplea como recubrimiento protector en muchos satélites debido a que es un buen reflector de la luz infrarroja.
- Es usado para las amalgamas formadas con el mercurio empleadas en empastes dentales.
- El oro coloidal es una solución intensamente coloreada que se está estudiando en muchos laboratorios con fines médicos y biológicos (los radioisótopos del oro se emplean en investigación biológica y en el tratamiento del cáncer).

Ahora bien, si un gobierno desea apostar por la eliminación paulatina de los hidrocarburos debería tomar en cuenta que los países donde se instalan las grandes compañías fabricantes de automóviles eléctricos producen, utilizan y comercializan recursos minerales esenciales como

son las tierras raras (nombre asignado a un grupo de al menos 17 minerales) cuyo precio ha estado impactado al alza debido a la fuerte especulación provocada por los acontecimientos mundiales y la fuerte demanda por la transformación tecno-industrial que vive el mundo entero. En estos momentos, China es uno de los países más afectados por el alza en los precios de los minerales.

Finalmente, en concordancia con la utilización de las tecnologías de energía limpia y la adaptación al cambio climático, el Banco Mundial concluyó en su informe (2020) intitulado: "Minerals for Climate Action: The Mineral Intensity of the Clean Energy Transition" (Minerales para la acción climática: El uso intensivo de los minerales en la transición hacia la energía limpia) que, …la producción de minerales, como el grafito, el litio y el cobalto, podría experimentar un aumento de casi un 500 % de aquí a 2050, para satisfacer la creciente demanda de tecnologías de energía limpia. Se estima que se requerirán más de 3000 millones de toneladas de minerales y metales para la implementación de la energía eólica, solar y geotérmica, así como el almacenamiento de energía, para lograr una reducción de la temperatura por debajo de los 2 °C en el futuro.

Además, señala que: si bien las tecnologías de energía limpia requerirán una mayor cantidad de minerales, la huella del carbono relacionada con su producción —desde la extracción hasta el consumo final— representará apenas el 6 % de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por las tecnologías basadas en combustibles fósiles. En el informe se enfatiza la importancia que revestirán el reciclaje y la reutilización de minerales para satisfacer la creciente demanda de minerales. También se indica que incluso si se incrementaran en un 100 % las tasas de reciclado para minerales como el cobre y el aluminio, el reciclaje y la reutilización seguirían siendo insuficientes para satisfacer la demanda de tecnologías de energía renovable y almacenamiento de energía.

La importancia de la participación de las municipalidades para el desarrollo de las actividades geológico-mineras

Dentro de las principales áreas de injerencia municipal que han sido incluidas dentro de la presente iniciativa de ley se encuentra la delimitación territorial de las áreas dedicadas a la actividad minera, así como la definición y otorgamiento de permisos y regulaciones constructivas de edificaciones accesorias o temporales, superficiales o subterráneas y, todo lo que respecta a la elaboración de los planes reguladores para la efectiva inclusión de los usos conformes de los suelos destinados a las zonas para las actividades geológico-mineras.

A manera de conclusión, podríamos señalar que las causas de la pobreza en nuestro país y, específicamente, del deterioro ambiental en territorios con suelos aptos para las actividades mineras no están relacionadas solo con la falta de recursos, sino que tienen relación directa con la falta de visión y conocimiento, de voluntad política y creatividad para diseñar e implementar políticas públicas a partir de una normativa de avanzada que permitan la adecuada administración de los recursos geológico-mineros y garanticen una justa distribución de la riqueza y de las oportunidades para todos los habitantes del país. Costa Rica tiene la gran oportunidad de empezar a investigar su territorio para vincularse al sector mundial de la minería de forma inteligente y bajo un modelo sostenible que garantice el uso racional de los recursos, en un contexto de varias crisis mundiales, que nos permitirá obtener soberanía y seguridad estratégicas, para la generación de riqueza que nos permitirá construir juntos la verdadera Costa Rica desarrollada en el Bicentenario del Siglo XXI. Ya es tiempo de proponer y ejecutar acciones coherentes y eficientes en materia de aprovechamiento eficiente, racional, sostenible y sustentable de nuestros recursos geológico-minerales.

Finalmente, y en cuanto a la tramitación adecuada de este nuevo Código de Minería y Geología y toda la temática y especialización que esta encierra, se debería plantear la creación de una Comisión Especial Permanente de Minería en la Asamblea Legislativa para la atención eficiente de estos temas de tanta relevancia y complejidad que podrían impulsar el desarrollo del país. Bajo este planteamiento señalamos las competencias que debería tener esta nueva Comisión de Minería tomadas de la experiencia del Parlamento Argentino:

Compete a la Comisión de Minería dictaminar sobre lo relativo al régimen y fomento de la minería en todas sus manifestaciones, tanto de la actividad primaria hasta la de elaboración; fiscalización de procesos afines; estudios e investigaciones tecnológicas; certificación de calidad; procedimiento y volúmenes de producción; necesidades del mercado; análisis y

control de la política crediticia y de fomento minero; instalación, desarrollo y actividades de agencias de promoción y comercialización minera; instalación y funcionamiento del parque minero; organizaciones económicas y profesionales vinculadas a la producción minera; cooperativas mineras, su incrementación y desarrollo; exposiciones y ferias mineras; publicaciones, intercambios y demás actividades tendientes al fomento minero, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.

Fuente: ***https://www.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cmineria/competencia/***

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 199 artículos y 8 transitorios; el objetivo es el de establecer los mecanismos de regulación de todas las etapas que comprende la exploración, explotación, acopio, beneficiamiento y aprovechamiento de los recursos minerales, geológicos y otros no vivos, así como la creación del Instituto de Geología y Minería como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía que permitirá la consolidación de un Servicio Geológico Minero y el establecimiento de varios órganos especializados que estarán encargados de investigar, administrar, asignar, promover, fiscalizar y controlar el aprovechamiento de esos recursos existentes en el territorio continental y marítimo de nuestro país. También, mediante la presente ley se crea la Empresa Nacional Minera y se establecen las funciones estratégicas que deberá cumplir. Adicionalmente, se regula el conjunto de obligaciones y derechos que poseen los titulares de los títulos habilitantes y se crean las infracciones y sanciones para quienes incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley. La propuesta dispone principalmente en relación con el sector municipal lo siguiente:

- "ARTÍCULO 2- ***Dominio público***. *El Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales que existen en su territorio continental y marítimo, cualquiera que sea el origen, estado físico o naturaleza de las sustancias que contengan. El Estado procurará explotar racionalmente las riquezas mineras y geológicas por sí mismo o por medio de organismos que dependan de él.*

Sin embargo, el Estado podrá otorgar títulos habilitantes para el reconocimiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos minerales y geológicos, conforme con la presente ley.

Los títulos habilitantes no afectarán en forma alguna el dominio del Estado, y se extinguirán en caso de incumplimiento de las exigencias legales para mantenerlos.

- ARTÍCULO 3- ***Recursos reservados del Estado***. *Los yacimientos de carbón, gas natural, petróleo o de cualquier sustancia hidrocarburada; los minerales radioactivos, fuentes termales, fuentes de energía geotérmica u oceanotérmica de usos directos, fuentes de energía hidroeléctrica; las fuentes y aguas minerales y las aguas subterráneas y superficiales, se reservan para el Estado y solo podrán ser explotados por este, por esquemas mixtos de concesión público-privada, por particulares de acuerdo con la ley, o mediante una concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.*

Los recursos minerales y geológicos existentes en el suelo, en el subsuelo y en los fondos oceánicos del territorio nacional que están ubicados dentro del mar patrimonial (mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva), así como aquellos que se ubican a lo largo de las costas estarán sometidos a las regulaciones para la explotación señaladas en el párrafo anterior, y a las demás disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamento.

- ARTÍCULO 4- ***Utilidad pública***. *Se declara de utilidad pública toda la actividad minera, tanto en los trabajos de investigación y exploración, como en los de explotación. Tendrán el mismo carácter la concentración, acopio, beneficio, transformación, transporte de sustancias minerales y los terrenos de propiedad particular o estatal necesarios para estos fines.*
- ***ARTÍCULO 6- Principios***. *La presente ley se sustenta en los siguientes principios rectores:*

a. Pro natura: el Estado y los particulares vinculados por esta ley deberán cumplir con las garantías de tutela ambiental para impedir que las actividades mineras o geológicas sobrepasen los efectos negativos previstos para el ambiente y la salud de los habitantes.

b. Desarrollo sostenible: las naciones tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos para el abastecimiento de las materias primas minerales de la industria costarricense, pero sin causar daños al medio ambiente más allá de los previstos dentro de sus fronteras, ni a la salud o la seguridad de los habitantes. El Estado y los particulares deberán emplear

tecnologías y técnicas innovadoras y desarrollar conocimientos que permitan la explotación y procesamiento de las riquezas geológicas y las mejores prácticas de cierre técnico y remediación ambiental.

c. Desarrollo sustentable: el Estado realizará las evaluaciones económicas de los proyectos mineros para garantizar la sustentabilidad.

d. Primero en tiempo primero en derecho entre particulares: la posibilidad de explotar minerales no reservados para el Estado, de transformarlos y procesarlos y de disponer de ellos para fines industriales y comerciales será otorgada a quien la solicite primero y, en aquellos casos donde exista un hallazgo, el denunciante tendrá prioridad ante cualquier otro particular interesado. En caso de la explotación de una cantera o de un yacimiento de placer ubicados en propiedad privada, el propietario respectivo tendrá prioridad para efectuar los trabajos de aprovechamiento de conformidad con las disposiciones de esta ley.

e. Expediente digital: el Estado implementará la tramitación electrónica de todos los expedientes y documentos en el ámbito de las actividades geológicas y mineras y garantizará el acceso oportuno y gratuito de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y su reglamento.

f. Confidencialidad: toda la información técnica, datos y metodologías provenientes de las investigaciones y trabajos realizados por los titulares de las concesiones, será confidencial para terceros y particulares, por los plazos y en las condiciones señaladas en la presente ley, salvo para las autoridades estatales reguladoras de las actividades geológico-mineras.

g. Anotación registral: los títulos habilitantes son derechos reales limitados y se entenderán adquiridos desde la fecha de la inscripción de la resolución de otorgamiento en el Registro Nacional Minero. El derecho real solo podrá ser ejecutado por el titular inscrito en el Registro Minero.

h. Interés municipal: el interés manifiesto de las municipalidades tendrá prioridad en la tramitación de permisos y concesiones de minería no metálica y deberá ser atendido con urgencia para el cumplimiento de las competencias municipales.

i. Prioridad estatal: el Estado, solo o en asocio con otros Estados o gobiernos extranjeros, tendrá prioridad para explorar y explotar las riquezas minerales y geológicas del país.

j. Interés público: en toda negociación o contrato minero originado en esta ley deberá prevalecer el interés público.

k. Dominio público minero: el Estado es soberano de todos los derechos reales mineros y todos los yacimientos de donde se obtengan recursos geológicos o mineros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente ley. A través del organismo competente, podrá autorizar actividades de exploración y explotación mediante títulos habilitantes ninguno de los cuales podrá ser gravado, hipotecado ni traspasado salvo autorización expresa del órgano competente.

l. Principio de recuperación estatal: el Estado podrá recuperar aquellas concesiones que se encuentren sin uso, se encuentren vencidas o estén siendo explotadas en forma irregular. No renovará ni prorrogará ninguna concesión que no cumpla los requisitos de ley.

m. Prisma vertical: la profundidad indeterminada concedida en el permiso o la concesión minera constituye un inmueble distinto y separado del terreno superficial donde está ubicada y se rige por las mismas normas de los bienes inmuebles y por la legislación minera.

n. Principio de accesoriedad minera: las construcciones y las instalaciones permanentes destinadas a la operación minera serán consideradas bienes inmuebles accesorios de la concesión por disposición de esta ley.

o. Especialidad y exclusividad: el permiso de exploración y la concesión de explotación confieren al titular el derecho exclusivo y especializado para ejecutar, únicamente, la actividad minera especificada en el título habilitante y no podrá ampliarse el dominio sobre reservas no evaluadas en la categoría autorizada ni sobre el área delimitada por el profesional topógrafo.

p. Principio de utilidad económico-social: toda persona interesada en llevar a cabo actividades mineras en áreas o terrenos forestales deberá demostrar con estudios de factibilidad, de costo-beneficio y de costo comparativo la mayor utilidad económica-social para el Estado.

q. Principio de compra-venta preferente del Estado: el Estado a través del Banco Central de Costa Rica será el que tendrá la preferencia en la compra-venta de los minerales extraídos de nuestro territorio.

r. Principio de eficiencia: durante todas las etapas que conlleva la actividad minera deberán aprovecharse al máximo los recursos minerales extraídos, empleando las técnicas, maquinaria y tecnologías adecuadas para evitar los desperdicios y garantizar solo la eliminación de los residuos contaminantes.

s. Principio de financiación estatal: tratándose de empresas de capital extranjero y de sociedades en que el capital nacional sea inferior al cincuenta por ciento, el Sistema Bancario Nacional no podrá otorgar financiación a tales empresas, por un monto superior al diez por ciento del total de la inversión realizada.

t. Principio de responsabilidad ambiental: todo daño ambiental será responsabilidad de la empresa o institución permisionaria o concesionaria o, en su caso, del contratista o el subcontratista encargado de ejecutar la obra. Todos los contratos derivados de la presente ley deberán incluir una cláusula de responsabilidad ambiental donde se establezcan las responsabilidades compartidas y los compromisos o garantías ambientales establecidas en la presente ley.

u. Principio de no perpetuidad: ningún título habilitante podrá otorgarse a perpetuidad a los particulares ni a otros Estados, sino que deberán adjudicarse tomando en cuenta los plazos establecidos en la presente ley.

- ***ARTÍCULO 7- Prohibiciones.*** *Se establecen las siguientes actividades como prohibidas:*

a) Realizar exploraciones o explotaciones de sustancias minerales sin el previo permiso de exploración o la concesión de explotación.

b) Transportar materiales mineros extraídos sin previa concesión.

c) Realizar actividades de exploración y explotación de minería metálica empleando técnicas no autorizadas.

d) Traspasar, arrendar o explotar indirectamente una concesión o permiso minero sin la autorización previa del órgano competente que demuestre la conveniencia para el Estado.

e) Cambiar la naturaleza de los trabajos de exploración por los de explotación sin la obtención previa de una concesión de explotación.

f) Obtener concesiones de explotación minera metálica y no metálica en áreas colindantes cuando se superen los máximos de superficies permitidos por la presente ley. Esta prohibición alcanzará a parientes hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad. Tratándose de sociedades, cubrirá a aquellas en que existan socios comunes, por un monto superior al veinticinco por ciento de las acciones.

g) Comercializar recursos minerales sin autorización previa otorgada mediante el respectivo título habilitante.

h) Comercializar los materiales extraídos al amparo de una autorización temporal otorgada al Estado y sus órganos e instituciones o a las municipalidades.

i) Queda prohibido el uso de drones de particulares o terceros ajenos a la concesión en los terrenos concesionados. Se exceptúan de esta prohibición aquellos aparatos tecnológicos que sean propiedad del IGEM y se utilicen para el cumplimiento de las funciones y competencias establecidas en la presente ley.

j) Vender minerales metálicos preciosos, semipreciosos o gemas extraídas del territorio nacional, sin la autorización del IGEM.

- ***ARTÍCULO 22- Consejo Nacional Geológico-Minero.*** *El Consejo Nacional Geológico Minero, en adelante el Conagemi, es un órgano asesor permanente multisectorial e interdisciplinario conformado por los titulares o representantes de los entes y personas jurídicas que a continuación se enlistan:*

Un representante de cada universidad pública que imparta carreras vinculadas con la geología, ciencias del mar, oceanografía y minería.

Un representante del Instituto Internacional del Océano (Universidad Nacional de Costa Rica).

EI director(a) de Geología y Minas del Ministerio del Ambiente y Energía.

EI presidente(a) del Colegio de Geólogos de Costa Rica.

EI director(a) de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica.

Un representante de la Unidad Costarricense de la Organización Latinoamericana de Minería OLAMI.

Un representante de las asociaciones de concesionarios mineros debidamente inscritas.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Unidad Nacional de Gobiernos Locales.
Un representante de la Comisión Nacional de Emergencias y Prevención de Desastres.
Un representante de la Dirección Nacional de Agua.
Un representante del Sinac.
Un representante del IFAM.
Un representante del Mivah.
Un representante del Minae (análisis de hidratos en el mar).
Un representante del MEIC (Industria y comercio).
Instituto Geográfico Nacional.
Senara.
También, formarán parte de este consejo tres representantes de las municipalidades en cuyos territorios exista actividad legal de minera metálica o no metálica, que serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que disponga el reglamento de esta ley.
Igualmente, estarán incluidos dentro del Conagemi, en calidad de miembros ad honorem, con voz, pero sin voto, un representante de los concesionarios privados por cada categoría creada en la presente ley, los cuales serán elegidos según lo disponga el reglamento de la presente ley.
• ***ARTÍCULO 35- Unidad de Inspección Geológica y Minera****. Estará integrada por profesionales en derecho, ingenierías, geología, minería, economía, entre otras especialidades y por personal técnico. También, podrán fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el contrato de la concesión, el permiso o la autorización otorgada, revisar las bitácoras y, en general, vigilar cualquier incidente en la zona minera.*
Los funcionarios de la Unidad de Inspección Geológica y Minera, debidamente identificados, podrán realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa regulada en la presente ley y sus reglamentos, en cualquier inmueble y en el momento que lo requieran, para lo cual tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública. Dicha inspección se realizará sin previo aviso y deberá cumplir el procedimiento estandarizado que vía reglamento se establecerá.
Durante la inspección, los funcionarios de esta dependencia tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública e inspectores municipales, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones
En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de esta ley o sus reglamentos, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo ante el Registro Nacional Minero quien podrá suspender, revocar o cancelar las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la infracción.
• ***ARTÍCULO 37-. Capacidad para adquirir derechos mineros****. Podrán solicitar títulos habilitantes establecidos en esta Ley los siguientes sujetos de derechos y obligaciones:*
1. El Estado por sí mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley amparado en el principio de prioridad Estatal.
2. El Estado en asocio con otros Estados, previa aprobación del tratado, convenio o acuerdo por parte de la Asamblea Legislativa.
3. Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).
4. Municipalidades.
5. La empresa minera nacional creada en la presente ley.
6. Personas físicas, nacionales y extranjeras.
7. Personas jurídicas, nacionales y extranjeras con representación local.
8. Asociaciones de desarrollo indígenas.
9. Asociaciones cooperativas mineras. Estas cooperativas deberán estar conformadas por personas físicas y el setenta y cinco por ciento de sus miembros deberán ser de nacionalidad costarricense. Además, deberán ajustarse a un estatuto tipo, que será preparado por el Segemi en conjunto con el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Una vez constituidas deberán inscribirse en el Registro Nacional Minero.
Todas las sociedades mercantiles inscritas en el país que realicen actividades mineras deberán estar constituidas por acciones o cuotas nominativas.

Ningún título habilitante podrá ser ejercido o estar amparado bajo el régimen de zonas francas regulado mediante la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley 7210, de 23 de noviembre de 1990.

• ***ARTÍCULO 38- Impedimentos****. Toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, podrá adquirir permisos o concesiones mineras, o tener parte en ellos, excepto:*

a. Los gobiernos o estados extranjeros, salvo lo dispuesto en el artículo 37 de esta ley.

b. Los diputados a la Asamblea Legislativa.

c. Los mandatarios de otros países, directa o indirectamente.

d. El presidente de la República, los vicepresidentes, ministros, viceministros y directores generales.

e. Los alcaldes municipales y demás funcionarios políticos, en el territorio de su jurisdicción.

f. El contralor general de la República y el subcontralor, los procuradores, el defensor de los habitantes y el defensor adjunto, y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

g. Todos los funcionarios y empleados públicos relacionados con la tramitación de derechos mineros y con el funcionamiento y la vigencia de las empresas mineras.

h. Los presidentes ejecutivos y gerentes de instituciones autónomas y empresas públicas.

Esta prohibición será extensiva a los parientes, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de los funcionarios y empleados indicados en los incisos anteriores, así como a las personas jurídicas cuyos accionistas o personeros sean algunos de los citados funcionarios o sus parientes. Esta disposición estará vigente durante los tres años siguientes a la fecha de cese en el empleo respectivo, plazo durante el cual tampoco podrá iniciarse el trámite de solicitud de permiso o concesión. Esta prohibición no comprenderá los permisos ni las concesiones adquiridas por herencia o legado, ni los obtenidos con seis meses o más de anterioridad al nombramiento en el cargo.

El funcionario que incurra en la violación de este artículo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en las leyes y los reglamentos correspondientes.

Respecto al debido proceso, la administración minera del Estado procederá a declarar la nulidad del respectivo permiso o concesión, cuando compruebe la participación de las personas arriba indicadas, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las leyes y los reglamentos.

• ***ARTÍCULO 42- Tipología de los suelos para explotación.*** *Las condiciones y requisitos para la explotación de los recursos minerales señalados en los artículos 1 y 2 de la presente ley serán establecidas por el IGEM a través de los órganos que correspondan, y deberán considerar la siguiente tipología de suelos para valorar la procedencia del otorgamiento de cualquier título habilitante:*

a) Zonas con potencial extractivo de recursos minerales fuera de otras categorías.

b) Zonas con aptitud agrícola.

i. Se exigen las siguientes certificaciones: -Certificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería indicando que la actividad propuesta no permite que el suelo pierda la capacidad productiva de conformidad con el artículo 25 de la Ley N.º 6797, Código de Minería.

-Visto bueno del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el cual autoriza el cambio de uso del suelo.

c) Áreas de protección: se exige el visto bueno del Minae según las distintas categorías y de conformidad con las condiciones que establezca el Sinac-Minae y la presente ley.

d) Zonas de interés municipal.

e) Zonas de interés nacional.

f) Zonas fronterizas.

g) Zona marítimo terrestre (200 metros: zona pública y zona restringida).

h) Fondos marinos del mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva.

i) Territorios indígenas.

En el caso de áreas y terrenos forestales, así como en el caso de reservas biológicas e hidrográficas declaradas por ley o por el Poder Ejecutivo, que cuenten con una autorización especial otorgada en la presente ley, a favor del Estado y sus empresas especializadas, el Segemi deberá realizar los estudios de factibilidad, de costo beneficio y de costo comparativo, para evaluar la mayor utilidad económica o social para el Estado, si las actividades de

explotación se realizaran o si las áreas se mantuvieran bajo cobertura forestal o como cuencas hidrográficas.

• ARTÍCULO 44- ***Análisis de impacto socioambiental.*** *Excepto con autorización expresa de la Asamblea Legislativa, los permisos o concesiones podrán negarse o condicionarse, de acuerdo con el análisis de los estudios sobre el impacto socio ambiental que se hagan, en los cuales participarán las comunidades afectadas, cuando tales estudios tengan relación con la salud y la seguridad de los habitantes de comunidades ubicadas en las cercanías de las vías de transporte, acueductos, oleoductos, depósitos de combustible, explosivos, obras de defensa civil, poblaciones, cementerios, aeropuertos, plantas hidroeléctricas u obras de importancia pública.*

El análisis del impacto socio ambiental de la actividad minera incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Efectos adversos inevitables si la actividad se lleva a cabo.

b) Otras alternativas existentes relativas a la actividad.

c) Análisis de costo-beneficio de las actividades mineras a corto, mediano y largo plazos, en el nivel local, regional o nacional.

d) Otros recursos que serían afectados irreversiblemente.

e) Posibilidades de alcanzar el mayor beneficio con el mínimo riesgo.

f) Efectos sobre los suelos y programas de control de erosión.

g) Efectos sobre la calidad del agua y programas de control de contaminación.

h) Cantidades de desechos producidos, planes de manejo y afectos en el régimen hidrológico que pudiera afectar los usos del agua para riego; abastecimiento municipal e industrial; y generación hidroeléctrica.

i) Impacto sobre las vías de acceso hacia las minas, en función de factores climatológicos y topográficos.

j) Efectos sobre la flora y la fauna.

k) Efectos sobre la salud y la seguridad de las poblaciones y los asentamientos humanos.

l) Efectos sobre la riqueza arqueológica y cultural.

m) Comprensión de las distancias mínimas y las otras condiciones para la ejecución de las actividades autorizadas en el título habilitante, las cuales serán definidas reglamentariamente.

La Dirección de Evaluación Ambiental Geológico Minera (Deagemi) elaborará las guías socio ambientales que deberán ser completadas por los interesados y presentadas para la autorización automática en caso de que cumplan efectivamente con los requisitos.

Asimismo, la Policía Geológico Minera brindará los servicios de inspección de cumplimiento de las obligaciones y disposiciones establecidas en la evaluación de impacto ambiental.

Los concesionarios deberán realizar los pagos respectivos de las regencias que serán realizadas por la Deagemi.

• ARTÍCULO 49- ***Plan de ordenamiento territorial.*** *Las municipalidades donde se ubiquen las zonas impactadas deberán establecer las medidas de planificación vial y ordenamiento territorial necesarias para reducir el impacto en las poblaciones aledañas y prevenir cualquier tipo de riesgo producto de las actividades reguladas en la presente ley.*

Para ello podrán establecer alianzas público-privadas que permitan identificar los riesgos y dar soluciones oportunas y efectivas en resguardo de la infraestructura pública y privada de las comunidades vecinas.

• ARTÍCULO 53- ***La Autorización especial****. El IGEM podrá autorizar a la Empresa Minera Nacional, al MOPT, a una o un conjunto de municipalidades para realizar trabajos de movimiento de tierra, arena, rocas u otros minerales a nivel superficial en los parques nacionales y la zona marítimo terrestre cumpliendo con las disposiciones técnicas que elaborará el Segemi en coordinación con Sinac, con la finalidad de prevenir o atender incendios forestales, inundaciones, maremotos, tsunamis o derrumbes que puedan causar daños a los ecosistemas naturales o artificiales, flora, fauna, la vida y seguridad humanas y la infraestructura, en general.*

Asimismo, y previa definición por parte del Segemi en coordinación con el Sinac, se establecerán las zonificaciones y mapas de los lugares específicos en que podrían, bajo estricto cumplimiento de requisitos ambientales y técnicos, darse concesiones o permisos para la

explotación de sustancias minerales no metálicas como rocas volcánicas, ornamentales o minerales ecológicos.

• ***ARTÍCULO 61- Servidumbres voluntarias y convenios****. Los interesados en obtener un título habilitante pueden convenir con los propietarios registrales, las servidumbres sobre las extensiones de terreno que necesiten para el adecuado ejercicio de sus derechos mineros, sea en las etapas de exploración o explotación, para la construcción de las bocas de túnel, túneles, patios de acopio, plantas de beneficio y cualquier otra construcción accesoria, con destino exclusivo de las actividades mineras.*

El concesionario minero deberá pagar al propietario del predio, un valor monetario por concepto de uso y goce de la servidumbre, así como el correspondiente pago por daños y perjuicios que le irrogare.

En caso de no existir acuerdo, la persona interesada deberá informar al Segemi para que este proceda de la siguiente manera:

Antes de gestionar el avalúo ante la Dirección del Ministerio de Hacienda convocará hasta un máximo de tres reuniones entre las partes para buscar un justiprecio. De no lograrse un arreglo, procederá con el trámite para lo cual deberán considerarse las declaraciones existentes en la municipalidad del lugar y en las tablas de valores del Ministerio de Hacienda.

La resolución final que determina el valor de la porción o totalidad del terreno, en caso de expropiación, podrá ser apelada ante el órgano judicial competente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el caso de zonas pertenecientes al Patrimonio Cultural, para el otorgamiento de una servidumbre deberá contarse con la autorización del Ministerio de Cultura y Juventud y se estará a las condiciones establecidas en el acto administrativo emitido por dicho Ministerio.

• ARTÍCULO 81– ***Comunicación municipal obligatoria****. El Registro Nacional Minero deberá comunicar a las municipalidades, en un plazo máximo de treinta días contados a partir del otorgamiento, los permisos y las concesiones otorgados dentro de su jurisdicción territorial. Además, deberá adjuntar información sobre lugar, área, plazo, propietario y material por extraer, así como cualquier otro dato que se considere pertinente.*

• ARTÍCULO 102- ***Trámite de solicitud para la explotación de cauces de dominio público.***

La solicitud de una concesión de explotación en cauce de dominio público debe presentarse ante el Segemi, de forma escrita o electrónica, con los requisitos completados que se detallan a continuación:

a. La solicitud por escrito, debidamente firmada por el solicitante, o su representante legal y autenticada por abogado Si se trata de persona física fotocopia certificada de la cédula de identidad e indicación de calidades. Si se trata de persona jurídica, certificación o fotocopia certificada de la cédula jurídica y certificación notarial o registral de la personería jurídica de la empresa y sus representantes.

b. Resolución de aprobación emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental Geológica Minera del Estudio de Impacto Ambiental y aportar copia del estudio de impacto ambiental aprobado por la Deagem.

c. Indicar el mineral de interés en explotar.

d. Nombre de río en que se pretende obtener la concesión.

e. Extensión y definición del área que se pide, representada en hoja cartográfica del I.G.N. escala 1:50000, o fotocopia a color debidamente certificada relacionada con un hito geodésico, y con indicación de la localidad, distrito, cantón y provincia a que corresponden.

f. Plano topográfico con su derrotero y cálculo de levantamiento efectuado, con curvas de nivel, debiendo demostrar el acceso a la zona a explotar indicando si este es público para tal efecto debe adjuntar certificación de la Municipalidad del lugar indicando que el acceso es público, o privado. En caso de que el acceso sea por propiedad privada, deberá aportarse permiso del propietario del inmueble por donde pasa el acceso.

g. Plazo solicitado, el cual será fijado en definitiva por el RNM a partir de las recomendaciones del Segemi con vista en el estudio técnico geológico que determine la capacidad de recarga de materiales.

h. Certificación del Sinac de que el área no se encuentra dentro de ningún régimen de protección de su competencia.

i. Declaración jurada rendida ante notario público, en la que claramente exprese si el interesado, o cualquiera de los accionistas, en caso de personas jurídicas, se encuentran cubiertos por las prohibiciones contenidas en el artículo 36 de la presente ley.
j. Programa de explotación refrendado por un geólogo o ingeniero en minas debidamente incorporado al Colegio de Geólogos o Ingenieros respectivamente.
k. Referencias técnicas y financieras.
l. Lugar para oír notificaciones dentro del primer perímetro judicial de San José.
No se recibirán solicitudes incompletas.

• ARTÍCULO 103- ***Consulta municipal previa***. *Presentada la solicitud ante el Registro Nacional Minero, este procederá a consultar a la municipalidad respectiva a efecto de que esta se pronuncie o demuestre su interés en realizar la extracción para ejecutar obras comunales. La municipalidad deberá contestar en un plazo de sesenta días naturales, de lo contrario se asumirá que no tiene interés y, por lo tanto, se continuará con el trámite del solicitante.*
Si la municipalidad manifiesta interés en realizar la extracción, deberá materializarlo dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la respuesta; de lo contrario, se considerará que no tiene interés. Si la municipalidad no formaliza su interés dentro del plazo establecido, no podrá solicitar ninguna explotación sobre esa área, mientras la concesión solicitada se encuentre vigente. La formalización de la solicitud para explotación la efectuará ante el Registro Nacional Minero, según los procedimientos fijados en la presente ley.
Si la municipalidad manifiesta su oposición a que se explote dicho sector del cauce, deberá justificar los motivos de esta.
En situaciones de emergencia declarada, cuando la municipalidad, el MOPT o la CNE requieran extraer material de un cauce de dominio público para el cual ya haya sido otorgada una concesión, el concesionario deberá permitir la extracción de material en los volúmenes autorizados por el RNM. Dicha extracción deberá realizarse siguiendo los lineamientos establecidos en el plan de explotación y las recomendaciones ambientales emitidas por la Deagemi en el estudio de impacto ambiental.

• ARTÍCULO 107- ***Canteras***. *Las canteras se considerarán parte integrante del terreno en donde se encuentren. Podrán ser objeto de solicitud de concesión para explotar, por parte de personas físicas o jurídicas que ofrezcan la seguridad de que sus productos van a ser utilizados industrialmente, o de titulares de concesión de una mina, cuando el producto de la cantera vaya a ser usado dentro de la concesión misma, en los trabajos de construcción de la mina y sus dependencias.*
Sin embargo, no se tramitará la solicitud, en los siguientes casos:
a) Si la cantera estuviera en explotación legalmente autorizada.
b) Si el dueño de los terrenos en que se encuentra la cantera decidiera explotarla personalmente o por medio de un tercero, salvo lo dispuesto en el inciso precedente.
El Poder Ejecutivo reglamentará la explotación de las canteras, así como las medidas de seguridad pertinentes. La información y formas de trabajo quedarán sujetas a lo que establecen la presente ley y su reglamento.
Los concesionarios de canteras pagarán a las municipalidades que correspondan a la ubicación de estas el equivalente a un diez por ciento del valor en el mercado, por metro cúbico extraído de arena, piedra, lastre y derivados de estos.
Las tasas serán canceladas a favor de la tesorería de la corporación municipal, en el lugar y en la forma que esta lo determine.
La falta de pago de este impuesto se considerará como defraudación fiscal, sujeta a las penas establecidas en el Código Fiscal. Además, quien incurra en esta falta deberá pagar una multa, a favor de la municipalidad correspondiente, equivalente a diez veces el valor de la suma defraudada.

• ***ARTÍCULO 114- Concesiones especiales temporales***. *El Poder Ejecutivo otorgará concesiones temporales para extraer materiales de los cauces de dominio público o las canteras a las siguientes entidades:*
a) Al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Conavi, las concesiones se extenderán por un plazo máximo de setecientos treinta días.
b) A las instituciones autónomas y la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), las concesiones se extenderán por un plazo máximo de sesenta días.

c) A las municipalidades y los concejos municipales de distrito, en la jurisdicción de que se trate, dichas concesiones se extenderán por un plazo máximo de ciento veinte días.
Tanto el MOPT, Conavi, instituciones autónomas, CNE como las municipalidades interesadas de la jurisdicción respectiva, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
i. Solicitud escrita de la institución, que deberá indicar la ubicación del lugar donde se realizará la extracción.
ii. Plan de explotación y justificación del destino de los materiales, el cual deberá ser únicamente para obras públicas.
iii. Nombramiento de un profesional en el campo geológico o en ingeniería de minas, quien será el responsable y director de la explotación. En caso de inopia comprobada, podrá nombrarse a un profesional calificado con experiencia en áreas afines.
iv. Si el concesionario no realiza las obras directamente deberá indicar, al Segemi, el nombre del contratista o subcontratista encargado de ejecutarlas.
v. Recibida la solicitud, la Segemi hará una inspección y emitirá las recomendaciones del caso; si son afirmativas, emitirá la recomendación ante el ministro de Ambiente y Energía para que otorgue la concesión respectiva, el cual deberá contener lo siguiente:
a. Ubicación del sitio de extracción.
b. Volumen autorizado.
c. Plazo de vigencia.
d. Método de extracción.
e. Maquinaria por utilizar.
f. Profesional responsable de la extracción.
g. Prevenciones ambientales durante la extracción temporal.
Tanto para el caso de las municipalidades, si la explotación dura más de ciento veinte días como para el MOPT, si existiese interés en continuar la explotación más allá de los setecientos treinta días, deberán cumplir los trámites ordinarios establecidos en la presente ley y su reglamento.
Se prohíbe terminantemente comercializar los materiales extraídos al amparo de una concesión otorgada por este artículo. Transgredir esta disposición ocasionará la cancelación inmediata de la concesión y la aplicación de las sanciones correspondientes a los funcionarios responsables y, en su caso, al contratista o subcontratista encargado de ejecutar la obra.
• ***ARTÍCULO 115- Obligaciones.*** *MOPT, Conavi, instituciones autónomas, CNE y las municipalidades que obtengan una concesión temporal de explotación de materiales no metálicos tendrán las siguientes obligaciones:*
a) Presentar un informe semestral de las labores realizadas, acorde con el plan de labores aprobado. Este informe deberá ser elaborado por el geólogo o ingeniero en minas regente.
b) Si se concede la ejecución de la obra a un contratista, debe comprobarse que en el cartel del concurso ha quedado el compromiso de que la municipalidad es el proveedor del material.
c) Presentar un informe de cierre técnico que contenga lo siguiente:
i. Los bloques de explotación trabajados, indicando área y volumen extraído.
ii. El método y equipo de extracción utilizado.
iii. El tiempo real utilizado en la explotación.
iv. La descripción de las obras realizadas en la ejecución del proyecto.
v. Las condiciones finales de cierre de la fuente.
vi. Las medidas de restauración, mitigación, reparación e indemnización ante la eventualidad de daños materiales provocados en razón de las labores de atención a la emergencia.
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en este artículo, el RNM requerirá mediante resolución al MOPT, la CNE o a la municipalidad que haya incumplido, para que en un plazo de veinte (20) días hábiles cumpla la obligación que se le señale.
Si la información se presenta de forma incompleta o incorrecta, el RNM, mediante resolución, hará la prevención para que se corrija o adicione la información y otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para su cumplimiento. En caso de que el MOPT o la municipalidad respectiva incumpla lo prevenido, no se le otorgarán más concesiones temporales hasta tanto no subsane o adicione lo requerido.
• ***ARTÍCULO 116- Causales de extinción de las concesiones temporales.*** *Son causales de extinción de las concesiones temporales:*

a) El vencimiento del plazo de la explotación.
b) La finalización de la obra.
c) El incumplimiento de las condiciones técnicas o ambientales bajo las que fue otorgada la concesión temporal.
d) Cuando se donen materiales a asociaciones de desarrollo amparadas a la Ley N.º 3859, que no se hayan indicado en la solicitud de concesión presentada por el MOPT o la municipalidad y aprobada por el Minae.
e) Comercializar los materiales extraídos al amparo de una concesión temporal.

• ARTÍCULO 125- ***Royalty minero municipal.*** *Los concesionarios de explotación de minería metálica deberán pagar, anualmente, el siguiente royalty minero a las municipalidades:*
a) En toda actividad minera metálica y los placeres deberán pagar un 2% sobre las ventas brutas basadas en el precio internacional de la onza troy y al tipo de cambio del dólar estadounidense, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento respectivo indicado en la presente ley. Este porcentaje será pagado a la municipalidad o las municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre la concesión de explotación.

• ARTÍCULO 139- ***Tasa municipal de canteras.*** *Los titulares de concesiones de explotación y beneficio de canteras deberán pagar a la municipalidad correspondiente según la ubicación del sitio de extracción, el equivalente a un treinta por ciento (30%) del monto total que se paga mensualmente por concepto de impuesto de ventas a partir de medición de las ventas de metros cúbicos de arena, piedra, lastre y derivados de estos. En caso de que no se produzca la venta debido a que el material extraído forma parte de materiales destinados a fines industriales del mismo concesionario, se pagará un monto de cien colones por metro cúbico extraído, monto que será actualizado anualmente con base en el índice de precios del consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Las tasas serán canceladas a favor de la tesorería de la corporación municipal, en el lugar y forma que esta determine.*
Cada municipalidad, por medio de sus inspectores, verificará y fiscalizará los volúmenes de material extraído que egresen del tajo y los que se reporten.
La falta de pago dentro del plazo legalmente establecido causará un cobro de interés de financiamiento, desde el momento en que el impuesto debió ser pagado con base en la tasa de interés fijada por el artículo 57, y de interés por mora igual a los artículos 80 y 80 bis, todos del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; lo anterior conforme al artículo 69 del Código Municipal, en lo que corresponda, al título XVII.

• ARTÍCULO 149- ***Atribuciones de la Junta Directiva.*** *Son atribuciones de la Junta Directiva:*
a) Preparar las reformas del pacto constitutivo y someterlas a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, dentro del marco de la presente ley.
b) Aprobar los reglamentos internos de la sociedad.
c) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, con apego a las normas legales y técnicas que rigen la materia.
d) Promover los estudios y proponer a los organismos competentes las tarifas que deben regir la prestación de los servicios brindados en forma directa.
e) Definir la política institucional y dar su aprobación final a los planes y programas de trabajo que presente la Gerencia General.
f) Aprobar la incorporación y la consiguiente variación de capital social con motivo de la incorporación de las municipalidades que se unan a la Empresa en el pacto constitutivo, observando las previsiones contempladas en esta ley.
g) Aprobar las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines de la Sociedad.
h) Elegir entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente.
i) Nombrar y remover al gerente general, quien deberá reunir los requisitos que para tal efecto determine el reglamento de la Empresa, y otorgarle los poderes que juzgue convenientes para el ejercicio de su cargo.
j) Conocer el informe anual de labores que preparará la Gerencia General.
k) Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria.
l) Nombrar y remover al auditor.
m) Aprobar los aumentos de capital social cuando lo requiera la Empresa.
n) Cualesquiera otras que le asigne esta ley, su reglamento y el pacto sustitutivo.

Se aprobarán por mayoría simple las atribuciones de los incisos b), h), j), k) y n); las demás requerirán de mayoría absoluta.

• ARTÍCULO 174- ***Comercialización de materiales extraídos por el estado o las municipalidades.*** *Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años la autoridad o el funcionario público que autorice la comercialización o comercialice minerales extraídos de un cauce de río o cantera al amparo de una concesión temporal o de emergencia cuyo fin era la extracción para la atención de una emergencia nacional o local o para la ejecución de obras públicas.*

• ARTÍCULO 195- *Adiciónese un nuevo inciso al artículo 4 del Código Municipal, Ley 7794, del 30 de abril de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

(…) j) Cooperar con el Poder Ejecutivo y las empresas del Estado habilitadas para el aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos minerales existentes en su territorio y facilitar la gestión turística y empresarial alrededor de las actividades minero-geológicas, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

• ARTÍCULO 196- *Modifíquese el artículo 3 de la Ley sobre la Zona Marítimo terrestre, Ley 6043, del 02 de marzo de 1977, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 3- Sin perjuicio de las atribuciones de ese Instituto, compete a las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales.

El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva, salvo para el caso de las concesiones de explotación minera para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos minerales costeros en aquellas zonas donde no exista potencial turístico ni riesgos graves para los ecosistemas marinos o la biodiversidad, de conformidad con las condiciones, técnicas, competencias y funciones establecidas en el Código de Geología y Minería.

• ARTÍCULO 199- *Se derogan las siguientes leyes:*

a) Código de Minería, Ley 6797, de 04 de octubre de 1982.

b) Ley de Regulación de la extracción de materiales de canteras y cauces de dominio público por parte de las municipalidades, Ley 8668, de 10 de noviembre de 2008.

• Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la iniciativa resulta necesaria para actualizar a los nuevos tiempos la labor que realiza el Estado en materia de control de la actividad minera y de la geología. Desde el ámbito propiamente municipal el proyecto presenta algunas propuestas interesantes que vendrían a beneficiar a las municipalidades en general, pero especialmente a los Gobiernos Locales en donde se ubiquen explotaciones de origen minero, canteras y extracción de materiales, generando una buena cantidad de recursos económicos libres; sin embargo, esta asesoría es consciente de que este es un tema que amerita una gran discusión nacional, en virtud de la posición conservacionista a favor del medio ambiente que a caracterizado a nuestro país a través de las últimas décadas." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-209-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a la Comisión de Asuntos Ambientales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-210-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la **Directriz N.º 030-PLAN-MTSS, del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,** LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dirigida a todas las personas Jerarcas de la

Administración Central y Descentralizada, sobre **Conceder a título de vacaciones a las personas servidoras públicas los días 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024.**

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N.º 235**, a la **Gaceta N.º 221**, del día **martes 28 de noviembre de 2023**, para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede una copia en la secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado."

Hasta aquí la transcripción del informe.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-210-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se deja copia en la Secretaría. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-211-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la **Directriz N.º 029-PLAN,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, dirigida a todas las entidades y órganos bajo la Rectoría de Empleo Público, sobre **los Lineamientos Metodológicos Generales para la Evaluación del Desempeño de las personas servidoras públicas, cubiertas por la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en materia de empleo público.**

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N.º 235**, a la **Gaceta N.º 221**, del día **martes 28 de noviembre de 2023**, para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede una copia en la secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado."

Hasta aquí la transcripción del informe.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-211-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-212-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEAMB-2080-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N.º 7554, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA INCORPORAR EL TEMA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA,** ambos contentivos en el **Expediente 23.743.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) surgió hace 50 años junto con la evaluación de impacto ambiental (EIA). La diferencia entre ambas es que la EIA se concentra en proyectos, mientras que la EAE en políticas, planes y programas, entendidos los planes y programas como conjuntos de proyectos de desarrollo. En la mayoría de los países desarrollados, la EAE fue implementada desde muy temprano con las diferentes variantes nacionales. Con la EAE se implementa, de forma paralela, la planificación del desarrollo a mediano y largo plazo.

En algunos países asiáticos, muy exitosos en desarrollo económico, como China y Corea del Sur, desde hace más 20 años, la EAE forma parte intrínseca del modelo de desarrollo como un instrumento muy útil para la agilización de proyectos. Es una forma muy inteligente de armonizar la planificación con el desarrollo económico, algo que marca una fuerte diferencia con un país como el nuestro. Aunque esto no significa que no se puede corregir. En Costa Rica la EAE no forma parte explícita de la Ley Orgánica del Ambiente, la cual se refiere de forma

amplia a la EIA de actividades, obras y proyectos. Leyes ambientales como la de Panamá y El Salvador si integran el instrumento, sin embargo, lastimosamente no ha sido potenciado debidamente.

Pero en virtud de la resolución 2002-01220 de la Sala Constitucional se introdujo la herramienta de la EAE en el Decreto Ejecutivo N.º 31849 (Reglamento General de Procedimientos de EIA) que se publicó en junio de 2004. En el capítulo VII de este reglamento se establecen los principios y lineamientos de la aplicación de la EAE en el país, tanto para el ordenamiento y planificación territorial, como para políticas, planes y programas. Además, desde mayo del 2006 se estableció el decreto ejecutivo N.º 32967 con el cual promulgó la normativa para aplicar la EAE al ordenamiento territorial.

La EAE aplicada a políticas, planes y programas, finalmente no fue reglamentada por el Poder Ejecutivo. Esto a pesar de que, desde hace más de cinco años, la Contraloría General de la República ordenó que se normara su aplicación. El pretexto de la administración Solís para no hacerlo fue que se hacía necesario crear una nueva entidad y nombrar nuevo personal. Algo sumamente contradictorio dado que, en la Setena, desde hace más de 10 años existe un Departamento técnico de EAE. Con la administración Alvarado tampoco se dio ningún avance. Con la actual administración la posibilidad de reglamentar la EAE se ha perdido, dado que, recientemente, se promulgado un nuevo reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental con el que se deroga el reglamento anterior, incluyendo el capítulo sobre EAE.

La EAE tiene una enorme utilidad para los países en vías de desarrollo. En primer lugar, es una forma gradual de introducir la planificación estratégica, de mediano y largo plazo, al modelo de desarrollo económico. Con eso, empezamos a corregir errores históricos que nos tienen estancados en materia de planificación. Aunque la EIA es importante para el control y equilibrio ambiental de los proyectos, la EAE es igual o más importante si se considera que con ella es posible alinear y acelerar el desarrollo sustentable de un país. La EAE permite que las diversas políticas que se impulsen en el país se desarrollen dentro de un marco participativo equilibrado, con información y transparencia. Además, se asegura su consistencia, para que no se den contradicciones y exista una mayor consistencia entre las diversas políticas de Estado. Con la EAE de planes y programas se puede evitar que los proyectos individuales tengan que desarrollar EIA engorrosas e individuales, con trámites extensos para obtener los permisos ambientales para su desarrollo.

Y no se trata de que los proyectos se salten el cumplimiento del proceso de EIA, sino que, con el debido fundamento técnico y científico, establecido por medio de la EAE, se fijan lineamientos operativos de funcionamiento dentro de un marco normativo ambiental genérico para la actividad. Así, por ejemplo, un plan o programa de desarrollo de infraestructura en salud, educación, en desarrollo vial, en turismo, entre otros, con una efectiva EAE, realizada en un periodo de unos pocos meses, podrá evitar que los proyectos de centros de salud o de educación, por ejemplo, tengan que hacer EIA individuales, con lo cual es posible acortar todos los procesos administrativos y tiempos para la ejecución de obra. El proceso de EIA para estos proyectos, se debería limitar a que un consultor ambiental responsable, regente la aplicación de medidas ambientales derivadas de la EAE o de una guía ambiental de buenas prácticas para la actividad. De esta forma la EAE sirve de palanca para impulsar y acelerar el desarrollo del país en áreas estratégicas.

No resulta comprensible la razón por la cual un país como Costa Rica no haya desarrollado aún la EAE de políticas, planes y programas. Podría decirse que se debe a la falta de conocimiento de lo que significa la EAE o, en su defecto, a la existencia de un temor por la aplicación de principios tales como el de participación, información y transparencia en el desarrollo de políticas de estado en temas estratégicos. Cualquiera que sea la razón por la cual no se ha implementado, la realidad es que se trata de un instrumento que, indefectiblemente, tiene que ser desarrollado como parte de la gestión del Estado. Entre más tarde lo hagamos, más tarde enrumbaremos al país hacia un modelo de desarrollo más fuerte y sustentable. En el contexto global en que nos encontramos, con una situación de desequilibrio ambiental grave y de una crisis climática, es claro que existe una seria responsabilidad en la implementación de instrumentos estratégicos para el desarrollo sustentable del país, como la EAE. Postergar o ignorar la implementación de la EAE solo acarrearía atrasos innecesarios en la modernización del modelo de desarrollo de Costa Rica.

Es preciso recalcar que no hace falta crear una institución pública nueva pues ya se cuenta con el Departamento de EAE en la Setena, el cual podría reforzarse con el apoyo participativo de algunos pocos funcionarios del Ministerio de Planificación, en el marco de un convenio de participación entre ambas entidades. A partir de este núcleo de arranque es posible iniciar la implementación de la EAE en el país. Dado que el impulso al desarrollo económico del país es una prioridad, es claro que las primeras tareas a impulsar por medio de la EAE, debería ser la realización de EAE a planes y programas con grupos de proyectos en temas clave como en infraestructura vial, educación, salud, turismo y desarrollo inmobiliario en zonas costeras. Más tarde podrán empezar a revisarse otros temas como políticas de desarrollo promovidas por el Estado en temas tales, como: energía, áreas silvestres protegidas continentales y marinas y otros temas relevantes que requieran el desarrollo de una política, plan o programa de desarrollo estratégico del país.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y un transitorio; el objetivo es el de impulsar instrumentos técnicos que garanticen la sostenibilidad en la protección del ambiente, así como el impulso a un desarrollo económico acelerado. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

• ***"ARTÍCULO ÚNICO-*** *Se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 75544, de 13 de noviembre de 1998, cuyo texto dirá:*

(…)

Las políticas, planes y programas de carácter estratégico para el Estado costarricense estarán sujetas a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental con el apoyo técnico del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. La EAE se ejecutará con respeto a los principios de transparencia, participación e información. La EAE servirá para agilizar y simplificar la evaluación de actividades, obras o proyectos de políticas, planes y programas de relevancia para el desarrollo socioeconómico del país.

TRANSITORIO ÚNICO- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su entrada en vigencia.

• *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa resulta acorde con los compromisos adquiridos por Costa Rica para luchar y enfrentar los efectos del cambio climático, así como la protección al medio ambiente. Si bien es cierto, se establece que es de aplicación para el Estado costarricense, se debería incluir de forma literal a las municipalidades del país, y no está de más que se deje estipulado en el Código Municipal, el compromiso que deben tener los Gobiernos Locales con estos temas tan importantes para el país y sus ciudadanos." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-212-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se brinda apoyo al **PROYECTO DE LEY DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, LEY N.º 7554, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA INCORPORAR EL TEMA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, Expediente 23.743**, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Ambientales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-213-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO EN LA ZONA LITORAL ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CALDERA DEL CANTÓN DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **lunes 04 de diciembre de 2023**, en la **Gaceta número 224**, por lo que a partir de ese momento inició su proceso de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles, mismo que vence el día **lunes 18 de diciembre de 2023**.

En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado, y que a la vez se remita una copia a la Administración.” **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-213-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Secretaría del Concejo y a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-214-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023; que dice:

“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y sobre todo de la Administración Municipal, sobre la publicación del acuerdo de este Concejo Municipal donde se dispone:

“declarar de utilidad y necesidad pública, y aceptar la donación del inmueble finca N.º 6-86952-000, naturaleza terreno para construir una edificación situado en provincia: Puntarenas, cantón: Esparza, distrito: Espíritu Santo, linderos al norte y al oeste: calle pública, al sur: Ministerio de Gobernación, al este: José Luis Solano Morera, mide: quinientos doce metros con noventa y dos decímetros cuadrados, descripción según plano: P-00000894-1989”.

Para lo cual con esta publicación se otorga un plazo de diez días hábiles para que los terceros interesados se presenten a hacer valer sus derechos. Esta publicación se llevó a cabo el día **lunes 04 de diciembre de 2023**, en la **Gaceta N.º 224**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y que al mismo tiempo sea trasladada a la administración municipal.”

Hasta aquí la transcripción del informe.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-214-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Secretaría del Concejo y a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

A las veinte horas con nueve minutos del día martes cinco de diciembre del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**